

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 114 • Miércoles, 4 de agosto de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	79,73 euros
Suscripción semestral	44,80 euros
Suscripción trimestral	24,92 euros
Suscripción mensual	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,54 euros
Número de años anteriores	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Administración y Talleres: Imprenta Provincial
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— 3.822

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 3.827

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.— 3.829

Junta de Andalucía. Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.— 3.832

— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— 3.833

— Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Delegación Provincial. Córdoba.— 3.837

Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir. Guadalcazar (Córdoba).— 3.838

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Igualdad y Bienestar Social. Delegación de Cultura.— 3.838

— Servicio de Administración. Delegación de Igualdad.— 3.838

AYUNTAMIENTOS

Fuente Obejuna, Alcaracejos, Fuente Palmera y Montilla 3.841

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Lucena y Córdoba 3.848

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Departamento de Régimen Interior.— 3.851

Ayuntamientos.— Baena 3.852

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.081

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Basilio Pablo Cobos Fabián.

N.I.F. 50166232N.

Domicilio: Calle Andorra, 23, 4, A.

Localidad: 28943 Fuenlabrada. Provincia: Madrid.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/1277.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas.

Córdoba, 16 de julio de 2004. — El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.082

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Afán Capitán.

N.I.F. 30974798P.

Domicilio: Calle Marbella, 10.

Localidad: 14013. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/1275.

Organismo denunciante: Policía Local de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas.

Córdoba, 16 de julio de 2004. — El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.083

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Carnerero Sánchez.

N.I.F. 34028753T.

Domicilio: Calle Poeta Juan Rejano, 45, 1, D.

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/1371.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 16 de julio de 2004. — El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.084

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Redouan El Haroual.

N.I.F. Y-192908.

Domicilio: Calle Cuesta del Salado.

Localidad: 14800 Priego de Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/1367.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Priego de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 16 de julio de 2004. — El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.085

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Martín Arrebola.

N.I.F. 48867068A.

Domicilio: Calle Alonso de Aguilar, 60.

Localidad: 14920 Aguilar de la Frontera. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo

se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/1320.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Aguilar de la Frontera.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 16 de julio de 2004.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.086

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Pedrasa Platero.

N.I.F. 30528403C.

Domicilio: Calle Fontanilla, 42.

Localidad: 14920 Hinojosa del Duque. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/1304.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 16 de julio de 2004.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.087

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Pedro Antonio Fernández Muñoz.

N.I.F. 33362656Y.

Domicilio: Calle Viñuelas, 44.

Localidad: 14920 Villaralto. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/1299.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Pozoblanco.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 16 de julio de 2004.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.088

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Peña Molina.

N.I.F. 30468570X.

Domicilio: Calle Paco León, 4.

Localidad: 14014 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/1292.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 16 de julio de 2004.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.089

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Castellano Fera.

N.I.F. 30955752Y.

Domicilio: Calle Juan Ramón Jiménez, 1, 2, 3.

Localidad: Córdoba. Provincia: Huelva.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/1290.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montilla.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 16 de julio de 2004.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.090

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Lunz Chups.
N.I.F. 29935114Q.

Domicilio: Calle José María Pemán, 1.
Localidad: 14004 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/1280.

Organismo denunciante: Policía Local de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas.

Córdoba, 16 de julio de 2004. — El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.091

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Miguel Ángel Fuentes Rodríguez.
N.I.F. 30998363K.

Domicilio: Calle Cuartel, 24, B.
Localidad: 14610 Córdoba (Alcolea). Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/1270.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas.

Córdoba, 16 de julio de 2004. — El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.092

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Moriana Romero.
N.I.F. 34020902S.

Domicilio: Calle La Viñuela, 11, A.
Localidad: 41580 Casariche. Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el

Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/1251.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 16 de julio de 2004. — El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.093

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rosa María Ariza Pérez.

N.I.F. 30458008M.

Domicilio: Calle Infanta Doña María, 12, 4.º, 2.
Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/1240.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 16 de julio de 2004. — El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.094

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Giráldez Pozo.

N.I.F. 34021195D.

Domicilio: Calle Lirios, 25, B.

Localidad: 41580 Casariche. Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/1249.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 16 de julio de 2004. — El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

— — —
Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.095

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Bautista Fuentes García.

N.I.F. 26204031Q.

Domicilio: Calle Moredal, 20.

Localidad: 23710 Bailén. Provincia: Jaén.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/1232.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 16 de julio de 2004. — El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

— — —
Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.096

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Castellano Feria.

N.I.F. 30955752Y.

Domicilio: Calle Juan Ramón Jiménez, 1, 2, 3.

Localidad: Dos Torres. Provincia: Huelva.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/1229.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fernán Núñez.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 16 de julio de 2004. — El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

— — —
Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.097

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Antonio Reyes González.

N.I.F. 30206156A.

Domicilio: Calle Cruz Dorada, 3.

Localidad: 14460 Dos Torres. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/1228.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Dos Torres.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas.

Córdoba, 16 de julio de 2004. — El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

— — —
Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.098

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Mustapha El Ghoidamy.

N.I.F. X3267844G.

Domicilio: Calle Segunda, 15.

Localidad: 04745 La Mojonera. Provincia: Almería.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/1213.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Rute.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 16 de julio de 2004. — El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

— — —
Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.099

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Diego Manuel Cortés Fernández.

N.I.F. 34021595.

Domicilio: Calle Poeta Juan Rejano, 20, 1, DC.

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada direc-

tamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/1195.

Organismo denunciante: Policía Local de Lucena.

Artículo infringido: Artículo 5.3 del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 16 de julio de 2004. — El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.100

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Lucas Cortés Reyes.

N.I.F. 80145812N.

Domicilio: Calle Luis Vives, 4.

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/1194.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas.

Córdoba, 16 de julio de 2004. — El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.101

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Antonio Valverde Muñoz.

N.I.F. 44354608M.

Domicilio: Calle Alcalde Sanz Noguera, 3, 1, 5.

Localidad: 14004 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/1181.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2,

149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas.

Córdoba, 16 de julio de 2004. — El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.102

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Avelino Casado Almagro.

N.I.F. 30206978C.

Domicilio: Calle Montoro, 31.

Localidad: 14400 Villanueva de Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/1158.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villanueva de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 16 de julio de 2004. — El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.103

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Moisés Jiménez Hierro.

N.I.F. 50610423G.

Domicilio: Calle Poeta Juan Rejano, 40, bj., iz.

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/1153.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 16 de julio de 2004. — El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.104

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña Isabel Núñez Suárez.
N.I.F. 31667742P.

Domicilio: B.º San Juan de Dios, c/ G. Segura, 1, 10.
Localidad: 11408 Jerez de la Frontera. Provincia: Cádiz.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/1140.

Organismo denunciante: Inspección y Seguridad Renfe-Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 293.1.11, 295.1.b) y 296.7.1 del R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre, sobre el Reglamento y 168 y 170 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Córdoba, 16 de julio de 2004.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

— — —
Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.105

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Martínez Torres.

N.I.F. 30514387B.

Domicilio: Calle Nieves Viejas, 13, 1.

Localidad: 14001 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/1139.

Organismo denunciante: Inspección y Seguridad Renfe-Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 293.1.11, 295.1.b) y 296.7.1 del R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre, sobre el Reglamento y 168 y 170 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Córdoba, 16 de julio de 2004.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

— — —
Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.106

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Miguel Moreno García.

N.I.F. 50612181Z.

Domicilio: Calle Alhama, 52, 2, K.

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles,

contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/1373.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena-Cabra.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 16 de julio de 2004.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**

Núm. 5.391

Convocatoria de información pública

Subterráneas 353/2004

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

Nota

Peticionario: Juan Urbano Ordóñez (D.N.I./C.I.F. 29949187J).

Dirección: Cuesta Blanca, módulo 2, buzón 6 0, C.P. 14550 Montilla (Córdoba).

Registro Organismo: 5 de marzo de 2004 (Diario Área 18 de marzo de 2004).

Caudal solicitado: 1'1 litros por segundo.

Volumen máximo anual: 11.000 m³.

Uso: Riego.

Tipo de cultivo: Olivar (5'50 Has.).

Finca: Buenavista.

Término municipal: Montilla (Córdoba).

Captación: Pozo.

Coordenadas: X: 361878. Y: 4158862.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 16 de junio de 2004.— El Comisario de Aguas, Francisco Tapia Granados.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**

Núm. 5.647

Convocatoria de información pública

Referencia Expediente TC-17/5106

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

Nota

Peticionario: Francisco Matas Sánchez.
 Fecha registro: 4 de abril de 2003 (Diario: 22 de abril de 2003).
 Objeto de la petición: Riego goteo olivar 4'50 Has.
 Captación: U.H. 36: Rute-Horconera.
 Caudal solicitado: 0'68 litros por segundo.
 Término municipal: Priego de Córdoba (Córdoba).
 Finca: Los Padres del Carmen-La Almozara (Polígono 50, parcela 926).

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 1 de julio de 2004. — El Comisario de Aguas, Francisco Tapia Granados.

**Ministerio de Medio Ambiente
 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
 COMISARÍA DE AGUAS
 SEVILLA**

Núm. 5.706

Convocatoria de información pública

Referencia Expediente TC-17/5038

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

Nota

Peticionarios: Antonio Pérez Rosas López, Pedro Jesús Pérez Lozano.

Fecha registro: 17 de diciembre de 1999 (Diario: 14 de abril de 2003).

Objeto de la petición: Usos domésticos consumo sin bebida.

Captación: U.H. 36: Rute-Horconera. Fuera de predio.

Caudal solicitado: 0'03 litros por segundo.

Término municipal: Priego de Córdoba (Córdoba).

Finca: Los Bolos (Polígono 25, parcelas 9, 10).

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 1 de julio de 2004. — El Comisario de Aguas, Francisco Tapia Granados.

**Ministerio de Medio Ambiente
 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
 COMISARÍA DE AGUAS
 SEVILLA**

Núm. 5.809

Referencia Expediente TC-17/3531

El Excelentísimo señor Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de

aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características esenciales:

Corriente o acuífero: Manantial.

Clase y afección: Riego-Goteo-Oliver.

Titular: Cristóbal Arjona Arjona (N.I.F. 30491637P).

Lugar, término y provincia de la toma: "Arroyo del Cerezo", Iznájar (Córdoba).

Caudal concesional: 0'65 litros por segundo.

Dotación: 1.500 m³/año.Ha. Volumen: 6.525 m³/año.

Superficie regable: 4'3500 Has.

Condiciones específicas:

1. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
2. La toma se realiza por gravedad por lo que se deberá instalar un módulo limitador no aforador de caudales.

Observaciones:

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 1'96 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 5 de julio de 2004. — El Comisario de Aguas, Francisco Tapia Granados.

**Ministerio de Medio Ambiente
 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
 COMISARÍA DE AGUAS
 SEVILLA**

Núm. 5.813

Referencia Expediente TC-17/4559

El Excelentísimo señor Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características esenciales:

Corriente o acuífero: U.H. 44: Altiplanos de Écija.

Clase y afección: Riego-Goteo-Herbáceas.

Titular: María Duque de Estrada y Martorell (N.I.F. 27714685F).

Lugar, término y provincia de la toma: "La Africana", Fuente Palmera (Córdoba).

Caudal concesional: 12'90 litros por segundo.

Dotación: 4.300 m³/año.Ha. Volumen: 129.000 m³/año.

Superficie regable: 30'0000 Has.

Condiciones específicas:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 15 C.V.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Profundidad del pozo: 100 m.

Observaciones:

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 38'70 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 5 de julio de 2004. — El Comisario de Aguas, Francisco Tapia Granados.

**Ministerio de Medio Ambiente
 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
 COMISARÍA DE AGUAS
 SEVILLA**

Núm. 5.825

Referencia Expediente TC-17/4566

El Excelentísimo señor Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características esenciales:

Corriente o acuífero: Arroyo Valdeladrillo. Aguas invernales en balsa.

Clase y afección: Uso I: Riego-Goteo-Arboleda (14'0000 Has.).
 Uso II: Usos domésticos-Abrevadero de ganado. Uso III: Usos domésticos-Consumo sin bebida.

Titular: Francisco García Arévalo (N.I.F. 37964324H).

Lugar, término y provincia de la toma: "Valdeladrillos", Villanueva del Rey (Córdoba).

Caudal concesional: Uso I: 0'70 + Uso II: 0'11 + Uso III: 0'02 = 0'83 litros por segundo.

Dotación: Uso I: 500 m³/año.Ha. Uso II: —. Uso III: —. Volumen: Uso I: 7.000 m³/año. Uso II: 1.120 m³/año. Uso III: 180 m³/año. Total: 8.300 m³/año.

Superficie regable: 14'0000 Has.

Condiciones específicas:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 5 C.V.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Queda prohibido el uso del agua para bebida y elaboración de alimentos.
4. Presa de tierra de 8.300 m³ de capacidad, de 3 m. de altura.

Observaciones:

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 2'49 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 5 de julio de 2004.— El Comisario de Aguas, Francisco Tapia Granados.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**

Núm. 6.018

Convocatoria de información pública

Subterráneas 922/2004

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

Nota

Peticionario: Juan Manuel Serrano González (D.N.I./C.I.F. 52487189Q).

Dirección: Bolivia, 20, C.P. 14850 Baena (Córdoba).

Registro Organismo: 21 de mayo de 2004 (Diario Área 1 de junio de 2004).

Caudal solicitado: 0'18 litros por segundo.

Volumen máximo anual: 1.800 m³.

Uso: Riego.

Tipo de cultivo: Olivar (1'20 Has.).

Finca: Las Grullas.

Término municipal: Baena (Córdoba).

Captación: Pozo.

Coordenadas: X: 385263. Y: 4165209.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 8 de julio de 2004.— El Comisario de Aguas, Francisco Tapia Granados.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Procedimientos
Ejecutivos y Especiales
CÓRDOBA**

Núm. 6.046

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se anula el aplazamiento extraordinario del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 30 de abril de 2003 a la empresa del

Régimen General, Asesoría Andalucía Ambiental, S.L., con C.C.C. 14105949356, expediente número 1401/34/03-E, con domicilio en calle Lineros, 24, 14002 de Córdoba.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-1992), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente

Resolución:

“A la vista de los datos obrantes en esta Administración de la Seguridad Social y en base a los siguientes:

Hechos:

• Se le concedió aplazamiento extraordinario por el período 02/02-01/03.

• Se ha comprobado la falta de ingreso en plazo reglamentario del vencimiento correspondiente a: 10/2003.

Fundamentos de Derecho:

Artículo 23.1 y 2 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del 4-6-99) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del 24).

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, resuelve:

Anular, dejando sin efecto la concesión del aplazamiento-fraccionamiento en el pago de deudas con la Seguridad Social por cuotas, concedido por Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 30 de abril de 2003, por incumplimiento del punto sexto de la citada Resolución, en que se dice: «Este aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...».

Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 183 del R.D. 1.637/1995, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial

Subdirección Provincial de Procedimientos

Ejecutivos y Especiales

CÓRDOBA

Núm. 6.047

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se anula el aplazamiento extraordinario del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 31 de marzo de 2003 al trabajador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Antonio José Díaz Tirado, con N.A.F. 140061975014, expediente número 1405/31/03-E, con domicilio en Avda. Virgen de Fátima, 46-3.º-A, 14014 de Córdoba.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-1992), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente

Resolución:

“A la vista de los datos obrantes en esta Administración de la Seguridad Social y en base a los siguientes:

Hechos:

- Se le concedió aplazamiento extraordinario por el período 09/09-07/01.
- Se ha comprobado la falta de ingreso en plazo reglamentario del vencimiento correspondiente a: 04-05/2003.

Fundamentos de Derecho:

Artículo 23.1 y 2 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del 4-6-99) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del 24).

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, resuelve:

Anular, dejando sin efecto la concesión del aplazamiento-fraccionamiento en el pago de deudas con la Seguridad Social por cuotas, concedido por Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 31 de marzo de 2003, por incumplimiento del punto sexto de la citada Resolución, en que se dice: «Este aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...».

Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 183 del R.D. 1.637/1995, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Procedimientos
Ejecutivos y Especiales
CÓRDOBA
 Núm. 6.048

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se anula el aplazamiento extraordinario del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 12 de noviembre de 2002 al trabajador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Pedro Carmona Espejo, con N.A.F. 140070730272, expediente número 1401/132/02-E, con domicilio en calle Ntra. Sra. de la Merced, 4, 14014 de Córdoba.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-1992), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente

Resolución:

«A la vista de los datos obrantes en esta Administración de la Seguridad Social y en base a los siguientes:

Hechos:

- Se le concedió aplazamiento extraordinario por el período 01/1998-10/2002.
- Que no ha ingresado en período voluntario las cuotas devengadas con posterioridad a la notificación de la resolución por la que se concedía el aplazamiento que nos ocupa.

Fundamentos de Derecho:

Artículo 23.1 y 2 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del 4-6-99) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del 24).

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, resuelve:

Anular, dejando sin efecto la concesión del aplazamiento-fraccionamiento en el pago de deudas con la Seguridad Social por cuotas, concedido por Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 12 de noviembre de 2002, por incumplimiento del punto quinto de la citada Resolución, en que se dice: «Este aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...».

Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 183 del R.D. 1.637/1995, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.049

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial, se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria hacia el administrador don Francisco Fernando Baena Ángulo, con D.N.I. número 30.405.118-B.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Habiéndose tramitado en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, expediente de derivación de responsabilidad solidaria por deudas a la Seguridad Social, de la empresa Maservir Control Plus Servicio Integral Mantenimiento, S.L., con c.c.c. número 14103239723, hacia el administrador don Francisco Fernando Baena Ángulo, con D.N.I. número 30.405.118-B, como responsable solidario, y en base a los siguientes:

Fundamentos de hecho

- La empresa Maservir Control Plus Servicio Integral Mantenimiento, S.L. era regida por un consejo de administración del que formaba parte en calidad de administrador, según consta en las escrituras de cese de administrador, nombramiento de nuevo administrador y traslado del domicilio social, otorgadas ante el Notario don Juan José Pedraza Ramírez, en fecha 16 de marzo de 1998.

- Dicha empresa tiene pendiente una deuda por descubiertos en el pago de las cuotas de Seguridad Social que asciende a la suma de 6.240,64 euros.

- En el curso de la gestión de cobro de dicha deuda, se constata que al resultar infructuosas las gestiones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, se ha dictado resolución declarando la deuda como crédito incobrable en fecha 29 de noviembre de 2002, resultando por ello el patrimonio contable de la empresa, inferior a la mitad de la cifra del capital social, que quedó fijado en la suma de 3.005,06 euros, según se deduce de las escrituras de constitución.

- Resulta probado el incumplimiento de la obligación de convocatoria de la junta general para proceder a la liquidación de la sociedad en el plazo de dos meses desde que se originó la situación descrita con anterioridad, así como que no se ha producido la liquidación de la misma, según se infiere de la certificación expedida al efecto por el Registro Mercantil y que consta en el expediente.

• Igualmente se constata que al día de la fecha no ha sido saldada la deuda que la empresa Maservir Control Plus Servicio Integral Mantenimiento, S.L. mantiene con la Seguridad Social.

Fundamentos de Derecho

1.º— Artículo 104.1-e de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en cuanto a la obligatoriedad de disolución de la sociedad por consecuencia de pérdidas que dejen reducido su patrimonio contable a menos de la mitad del capital social.

2.º— Artículo 105.1 de la citada L.S.R.L., en lo referente a la obligación que incumbe a los administradores de convocar junta general en el plazo de dos meses para adoptar el acuerdo de disolución en los supuestos citados anteriormente.

3.º— Artículo 105.5 de la L.S.R.L., por lo que respecta a que en caso de incumplimiento de la obligación citada con anterioridad, o bien si no se insta la disolución en vía judicial, los administradores responderán solidariamente por todas las deudas sociales.

4.º— Artículo 10.5 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 2.032/1998, de 25 de septiembre (BOE de 13-10-98), en donde se establece la responsabilidad solidaria por deudas a la Seguridad Social respecto de aquellos supuestos en que así se establezca en virtud de norma jurídica.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

Resuelve

Declarar la responsabilidad solidaria entre la empresa referida a su administrador y en consecuencia, derivar los procedimientos de reclamación de cuotas pendientes de ejecución a la empresa Maservir Control Plus Servicio Integral de Mantenimiento, S.L. hacia don Francisco Fernando Baena Ángulo, por el importe y los períodos que a continuación se indican:

CERTIFICADO	PERIODO	CONCEPTO	PRINCIPAL	RECARGO	TOTAL
00 010739507	1199 1199	DIF. ERROR CÁLCULO	12,43	2,49	14,92
01 011962894	0201 0201	DESCUBIERTO TOTAL	421,20	84,24	505,44
01 013008070	0301 0301	DESC. TOT.BAS.REALES	265,74	53,15	318,89
01 013404356	0401 0401	DESC. TOT.BAS.REALES	188,01	37,61	225,62
01 014104069	0501 0501	DESC. TOT.BAS.REALES	156,92	31,38	188,30
01 014481864	0601 0601	DESC. TOT.BAS.REALES	304,60	60,92	365,52
01 015539669	0701 0701	DESC. TOT.BAS.REALES	490,84	98,17	589,01
01 015635053	0801 0801	DESC. TOT.BAS.REALES	179,92	35,98	215,90
02 010100877	0901 0901	DESC. TOT.BAS.REALES	391,94	78,39	470,33
02 010269013	1001 1001	DESC. TOT.BAS.REALES	275,32	55,06	330,38
02 010462104	1101 1101	DESC. TOT.BAS.REALES	153,63	30,73	184,36
02 010942555	1201 1201	DESCUBIERTO TOTAL	152,43	53,35	205,78
02 011480503	0102 0102	DESC. TOT.BAS.REALES	278,50	55,70	334,20
02 011924780	0202 0202	DESC. TOT.BAS.REALES	263,02	52,60	315,62
02 012154348	0302 0302	DESC. TOT.BAS.REALES	361,02	72,20	433,22
02 012391996	0402 0402	DESC. TOT.BAS.REALES	204,67	40,93	245,60
02 012885787	0502 0502	DESC. TOT.BAS.REALES	219,86	43,97	263,83
02 013566710	0602 0602	DESC. TOT.BAS.REALES	219,86	43,97	263,83
02 015422238	0702 0702	DESC. TOT.BAS.REALES	343,64	68,73	412,37
02 015834587	0802 0802	DESC. TOT.BAS.REALES	90,93	18,19	109,12
02 016557441	0902 0902	DESC. TOT.BAS.REALES	65,13	13,03	78,16
03 010317488	1002 1002	DESC. TOT.BAS.REALES	65,13	13,03	78,16
03 010740753	1102 1102	DESC. TOT.BAS.REALES	65,13	13,03	78,16
			5.169,87	1.056,85	6.226,72
COSTAS EXPEDIENTE.					13,92
IMPORTE TOTAL			5.169,87	1.056,85	6.240,64

En base a lo que antecede:

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de que se despache ejecución, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. de 31-12-94), una vez expirado el plazo de ingreso del importe de la liquidación indicada, dictó la correspondiente Providencia de Apremio, ordenando la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor.

El importe total deberá ser hecho efectivo según establece el artículo 110 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de

Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva arriba indicada, por cualquiera de los siguientes medios: En metálico, por talón conformado, por giro postal o telegráfico, o mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la Unidad de Recaudación Ejecutiva citada.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la resolución, de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y el artículo 115.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley, en relación con el 48.2 de la misma. La interposición del recurso se suspenderá los plazos del procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con el aval suficiente o se consigne el importe de la deuda (artículo 17.1-b del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social).

Asimismo, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 (B.O.E. de 14-1-99). Tras la interposición de dicho recurso sólo cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del de alzada, o en que éste deba entenderse desestimado presuntamente (artículos 116.2 y 117.3 de la Ley 30/1992, en relación con el 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)".

Córdoba, a 23 de junio de 2004.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Servicio Técnico de Impugnaciones
CÓRDOBA
 Núm. 6.054

Don Rafael Sánchez García, Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Sección de Impugnaciones se ha tramitado rectificación de oficio de la Providencia de Apremio número 14 01 011004719, relativa al período 7-12/2000, por 1.600 euros de importe, emitida al trabajador del Régimen Especial de Autónomos don Pedro Ignacio Aguirrezábal Mesa, con número de afiliación 140071901245 y con domicilio en Arquitecto Mateo Gaya, 3, 3.º, A, 14850 Baena (Córdoba).

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-1992), y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente resolución.

Por la presente, se le comunica que esta Dirección Provincial, en base a los antecedentes obrantes en la misma y en el ámbito de sus competencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Orden de 26-5-1999, por la que se desarrolla el R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del 24-10), que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y del artículo 105 de la Ley 30/1992 (B.O.E. del 27 del 11) por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 (B.O.E. del 14-01), ha resuelto de oficio:

Modificar la providencia de apremio referenciada, por baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 30-11-2000, quedando la deuda como sigue:

Período: 7-11/2000.

Principal: 987,85 euros.

Recargo: 345,75 euros.

Total: 1.333,60 euros.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y de la cual se dará cuenta inmediata al Recaudador Ejecutivo a los efectos que procedan, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de 1 mes, a partir de esta notificación, si bien no paralizará el procedimiento de apremio sin previa consignación de la deuda o aval, de acuerdo con el artículo 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes citada.

En Córdoba, a 30 de junio de 2004.— El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 4.121

Expediente A.T.: 188/03

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionaria: Nareda, S.L. y otros.

Domicilio Social: Extramadura, 17.

Localidad: Los Blazquez (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Los Mojanos.

Término municipal afectado: Los Blazquez (Córdoba).

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

Se han cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, habiéndose tramitado ante la Delegación Provincial de Medio Ambiente la oportuna obtención del Informe Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente N° 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y N° 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente ha emitido Informe Ambiental favorable, con los condicionados que a continuación se relacionan:

1. Se condicionará el suministro en baja tensión a las explotaciones ganaderas granja de ganado porcino «El Frotón», cuyo titular es D. Sebastián Serena León (número de registro 3182), granja de cerdo ibérico «Fuenteblanca-El Frontón», cuyo titular es D. Nazario Serena León (código de explotación 011-C0-0112) y granja de ganado porcino «Arrayanes», cuyo titular es Nareda, S.L. (código de explotación 011-C0-0111), a las que se pretende dotar de suministro eléctrico con la línea objeto del presente expediente, a que se aporte para las citadas explotaciones la oportuna justificación del cumplimiento de los trámites medioambientales que les sean de aplicación.

2. Se deberían seguir, en la ejecución de la línea, la totalidad de las prescripciones establecidas en el artículo 4 del Decreto 194/1990, de 19 de junio, por el que se establecen normas de protección de la Avifauna para instalaciones eléctricas de alta tensión con conductores no aislados, adoptándose, en cualquier caso, las indicadas en la documentación aportada.

3. Si de las operaciones de mantenimiento de la línea eléctrica, o cualquier otra, se detectase la muerte de aves por colisión o electrocución provocada por la misma, se instalarán dispositivos adecuados para minimizar o eliminar los citados efectos.

4. En cualquier caso, dada la existencia de grullas y avutardas en la zona y debido a la tipología de vuelo de dichas aves, se deberán colocar, en consonancia con lo indicado en la documentación aportada, espirales salvapájaros de 30 cm de diámetro y 100 cm de longitud, colocados cada 5 metros al tresbolillo.

5. No podrán realizarse, tal como se indica en la documentación aportada, obras auxiliares tales como caminos o pistas de acceso, al no estar incluidas en el proyecto.

6. Los caminos y viales existentes que sean utilizados durante la instalación deberán ser repuestos a su estado original.

7. Se respetará la vegetación arbustiva y arbórea existente, tal como se prevé en la documentación aportada.

8. No obstante, en caso de necesitarse efectuar alguna tala o desbroce puntual, se solicitará autorización expresa a esta Delegación Provincial.

9. Los residuos sólidos que se produzcan en el proceso serán, tal como se indica en la documentación aportada, retirados y llevados a vertedero autorizado.

10. Las operaciones de mantenimiento de la maquinaria empleada deberán ser realizadas en talleres autorizados.

11. Se deberá solicitar la autorización de implantación en suelo no urbanizable, de acuerdo con lo indicado en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, precisando su implantación la aprobación de un Proyecto de Actuación, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la citada Ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto, para la construcción de la instalación cuyas principales características se exponen a continuación:

Línea eléctrica:

Origen del tramo: Apoyo n° 552.278, Línea Candelaria.

Final: Centros de transformación.

Tipo: Aérea

Tensión: 15 KV.

Longitud en Km: 3,672.

Conductor: LA-56.

Centros de transformación.

Emplazamiento: Paraje Los Mojanos.

Localidad: Los Blazquez (Córdoba).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20 KV/400-230 V.

Potencia KVA: 100 y 50.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. Esta Autorización no exime de la obligatoriedad de obtener el resto de autorizaciones que señalen las leyes vigentes, especialmente las de tipo urbanístico, que afecten a la instalación destinataria del proyecto objeto de esta Autorización.

8. Esta Autorización queda supeditada especialmente al cumplimiento del condicionado medioambiental expuesto anteriormente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 3 de mayo de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA
 Núm. 5.959
Convenio Colectivo número 1.385
Código de Convenio: 14-0177-2

Visto el texto del Convenio suscrito con fecha 10 de junio de 2004, entre la representación legal de la empresa Atlantic Copper, S.A. y sus trabajadores, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 7 de julio de 2004.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

En Córdoba, con fecha 11 de marzo de 2004, reunidos por una parte, en representación de la empresa los señores don Jesús Díaz Laso, don Rafael Escribano Cuevas, don Manuel Alcaide Coca, don Jorge Blanco Avilés, don José María García Utrera y doña Estrella García Palacios, y como representantes de los trabajadores, los señores don José María Lara Molina, don Luis Figueroa Jiménez, don Rafael Cuevas Parejo, don Francisco Arroyo Reches y don José Bermejo Sánchez, ambas partes se reconocen capacitadas para la negociación y firma del Convenio Colectivo del Centro de Córdoba de la Empresa Atlantic Copper, S.A.

Hay firmas.

Convenio Colectivo Córdoba 2004-2006
Acta

En Córdoba, siendo las 10 horas del día 21 de mayo de 2004, se reúnen los señores relacionados a continuación, integrantes de la Comisiones Negociadoras Económica y Social del Convenio Colectivo para los años 2004-2006 de Atlantic Copper, S.A., Centro de Trabajo de Córdoba, a fin de tratar el siguiente orden del día:

Asistentes.— Representación económica: Don Rafael Escribano Cuevas, don Manuel Alcaide Coca, don Jorge Blanco Avilés, don José María García Utrera y doña Estrella García Palacios.

Representación social: Don José María Lara Molina, don Luis Figueroa Jiménez, don Rafael Cuevas Parejo, don Francisco Arroyo Reches y don José Bermejo Sánchez.

Orden del día:

1.º— Lectura del articulado propuesta de la Comisión Económica.

2.º— Preguntas y aclaraciones sobre las dudas referentes al mismo.

3.º— Firma del acuerdo si procede.

1.º— Abierta la reunión se da lectura por la representación económica del articulado del Convenio Colectivo, que tras sucesivas reuniones se ha ido perfilando.

2.º— Por la representación social es solicitado un tiempo para conversar sobre lo leído, a lo que accede la representación económica, abandonando la sala de reunión.

3.º— A su vuelta la representación social solicita ciertas modificaciones en las condiciones de este Convenio, siendo aceptadas por la representación económica las siguientes:

3.1.— Añadir el párrafo 7 al artículo 9 según el cual "...Cuando se hubieran producido un número de bajas significativo del personal de más antigüedad, se ajustarán las cláusulas de tonelaje a la situación real".

3.2.— Añadir el párrafo 8 al artículo 9 según el cual "... Cuando existan plazas vacantes o se creen nuevos puestos de trabajo, se anunciarán primero a los trabajadores para que aquellos que se consideren capacitados... para optar a dichos puestos... sean tenidos en cuenta en el momento de la selección".

3.3.— Añadir un párrafo al artículo 13 según el cual "El personal que por necesidad de la instalación no pueda disfrutar de la vacación de... tendrá la posibilidad de disfrutarla cuando el trabajador y la Empresa de común acuerdo, lo acuerden".

Con estas modificaciones la representación social se muestra plenamente de acuerdo con el Convenio, que someterá a Asamblea de trabajadores. La representación económica manifiesta, que ante cualquier disconformidad por parte de la Asamblea, con algún artículo del Convenio preacordado, supondrá la anulación de la globalidad del mismo.

Siendo las 13'30 horas, se levanta la sesión.

Hay varias firmas.

Convenio Colectivo Córdoba 2004-2006
Acta final

En Córdoba, siendo las 13 horas del día 10 de junio de 2004, se reúnen los señores relacionados a continuación, integrantes de la Comisiones Negociadoras Económica y Social del Convenio Colectivo para los años 2004-2006 de Atlantic Copper, S.A., Centro de Trabajo de Córdoba, a fin de tratar el siguiente orden del día:

Asistentes.— Representación económica: Don Rafael Escribano Cuevas, don Manuel Alcaide Coca, don Jorge Blanco Avilés, don José María García Utrera y doña Estrella García Palacios.

Representación social: Don José María Lara Molina, don Luis Figueroa Jiménez, don Rafael Cuevas Parejo, don Francisco Arroyo Reches y don José Bermejo Sánchez.

Orden del día:

1.º— Ajustes en el borrador del texto articulado del Convenio Colectivo de Atlantic Copper, S.A. del Centro de Córdoba.

2.º— Firma del texto articulado del Convenio Colectivo de Atlantic Copper, S.A. del Centro de Córdoba para los años 2004 al 2006.

1.º— Abierta la reunión, se procede por la representación económica a la lectura del texto articulado del Convenio Colectivo.

2.º— Con referencia al párrafo final del artículo 13 (vacación remunerada) tanto la parte económica como la social reconocen que no incluye los días tradicionales de vacación colectiva de viernes de Feria y del 24 y 31 de diciembre.

3.º— Se procede a la firma del texto articulado.

4.º— Se da por finalizada la negociación del Convenio Colectivo de Atlantic Copper, S.A. Centro de Trabajo de Córdoba, facultándose recíprocamente ambas partes para su posterior tramitación, y agradeciéndose mutuamente los esfuerzos realizados para alcanzar este acuerdo.

Siendo las 14'00 horas, se levanta la sesión.

Hay varias firmas.

CONVENIO CÓRDOBA 04-05-06

Artículo 1º.- Ámbito Territorial.

El presente convenio es de aplicación a los trabajadores de la Compañía Mercantil Atlantic Copper, S. A., que prestan sus servicios en el centro de trabajo de Córdoba.

Artículo 2º.- Ámbito Personal.

Este convenio afectará a todos los trabajadores que en la fecha de su firma presten sus servicios en el Centro de Trabajo de Córdoba de Atlantic Copper, S. A., así como a los que posteriormente en él ingresen, a excepción de los Técnicos Titulados y personas asimiladas a éstos, ambos integrados en la nómina de supervisión.

Artículo 3º.- Ámbito Temporal.

Este convenio tendrá vigencia de tres años, desde 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2006.

Se entenderá tácitamente prorrogado si no mediase denuncia alguna de las partes, debiendo hacerse dentro del último trimestre de 2006.

Artículo 4º.- Comisión Paritaria.

De acuerdo con lo establecido en el art. 85.3 apartado e) del Estatuto de los Trabajadores, se establece la Comisión Paritaria del Convenio, la cual estará formada por dos representantes de la Empresa y dos de los Trabajadores, designados de entre los miembros de las Comisiones Económica y Social, que han negociado este Convenio.

Esta Comisión será competente para estudiar cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir entre las partes, como consecuencia de la aplicación práctica del Convenio, si no existiese consenso entre las partes, éstas tendrán libertad para acudir a la jurisdicción competente.

Artículo 5º.- Incremento Salarial.

El incremento salarial será del 2% para el 2004 y del IPC previsto que establezca el Gobierno para el 2005 y el 2006.

Este incremento será proporcional a todos los conceptos de la nómina.

Artículo 6º.- Revisión Salarial.

Para los años 2004, 2005 y 2006, el incremento salarial garantizado será el IPC real acumulado a final de cada uno de los años de vigencia de este convenio.

Con el fin de cumplir esta garantía, una vez conocido el IPC real de carácter general, establecido por el Instituto Nacional de Estadística, se procederá a una revisión salarial tanto al alza como a la baja, teniendo en cuenta que si es a la baja, el efecto se reflejará solo sobre los precios tabla del año siguiente.

Esta revisión salarial, será regularizada durante el primer trimestre siguiente al año que corresponda.

Artículo 7º.- Organización del Trabajo.

La Empresa procederá a organizar el trabajo, procurando dar a su personal la utilización más adecuada, sobre la base de conseguir la máxima productividad.

Artículo 8º.- Modificaciones organizativas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior y según lo establecido por el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes de este convenio reconocen que resulta fundamental para este centro de trabajo, fomentar su capacidad de adaptación a las modificaciones organizativas, técnicas y de producción, como garantía de competitividad y consolidación de futuro.

Para ello, cuando existan razones económicas, técnicas, organizativas, de producción o de mercado que así lo aconsejen, la empresa podrá efectuar los cambios organizativos que sean pertinentes modificando las condiciones de trabajo que estime procedentes, previa comunicación con un mes de antelación a los representantes de los trabajadores.

Ambas partes reconocen, que este artículo está orientado a la mejora de la situación del Centro, mediante una más adecuada organización de sus recursos, que favorezca su posición competitiva en el mercado y le facilite una mejor respuesta a las exigencias de la demanda.

Artículo 9º.- Nuevas Contrataciones.

Las nuevas contrataciones se realizarán de acuerdo con las siguientes premisas:

1.- El personal a contratar deberá estar cualificado, teniendo necesariamente que poseer como mínimo, el nivel de FP2 o equivalente.

2.- Teniendo en cuenta las características específicas de los puestos de trabajo a cubrir, es necesario además de la titulación, una formación práctica en el puesto de trabajo, adquirida día a día y paulatinamente, en un período de duración, estimado por las partes, de tres años.

3.- Como consecuencia de lo anterior, los aspirantes, en principio serán contratados por tiempo indefinido, pero si durante los tres años referidos de formación, y una vez superado el periodo de prueba, se observara por parte de la Dirección de la Empresa, que el operario no consigue los conocimientos necesarios para un óptimo desarrollo de su puesto de trabajo, se procederá a la extinción de su contrato por causa objetiva recogida en el art. 52 a) del Estatuto de los Trabajadores, siendo sustituido por otro, que se contrataría en las mismas condiciones, no obstante lo anterior, en todos los casos, se concertará un período de prueba de seis meses.

4.- La retribución global que percibirá cada operario de acuerdo con las anteriores condiciones, será la siguiente:

- Durante el 1º año, el Salario Base.

- Durante el 2º año, el Salario Base más un 33% de Complemento P. D. T.

- Durante el 3º año, el Salario Base más un 66% de Complemento P. D. T.

- A partir del 4º año y a tenor de lo regulado, el operario percibirá integralmente las retribuciones que le correspondan por su categoría, considerándose completado el período de formación.

5.- Cuando se aplique este tipo de contrato, a un trabajador que en ese momento tuviese en vigor alguno, comprendido dentro de las modalidades de eventuales, se tendrá en cuenta para el abono de los porcentajes del Complemento P. D. T., la fecha de inicio del último período, descontados los seis meses de prueba.

6.- En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para ingresar en la Empresa, los hijos y familiares directos de los trabajadores actualmente en plantilla.

7.- Periódicamente, cuando se hubiesen producido un nº de bajas significativo, del personal con más antigüedad, se ajustarán las cláusulas de tonelaje a la situación real.

8.- Cuando existan plazas vacantes o se creen nuevos puestos de trabajo que la Empresa considere que pueden ser cubiertos por promoción interna, se anunciarán primero a los trabajadores para que aquellos que se consideren capacitados para desempeñar los puestos de trabajo correspondientes, lo soliciten por escrito al Departamento de RRHH, aportando cuantos datos sobre su formación y experiencia estimen que avalan su capacidad para optar a dichos puestos y así, ser tenidos en cuenta en el momento de la selección.

Artículo 10º.- Contratación Temporal.

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, la empresa podrá hacer uso de las modalidades de contratación temporal previstas en cada momento y en función de sus necesidades de organización.

El régimen retributivo de estos contratos será análogo al establecido en el artículo 9º de este convenio.

Artículo 11º.- Formación.

Las partes firmantes de este Convenio, consideran la formación en la Empresa, como factor básico del desarrollo individual y colectivo en la misma.

Debido a las condiciones de trabajo de esta planta, las horas de formación se darán preferentemente fuera de la jornada de trabajo. Las dedicadas a Seguridad, si se realizan fuera de las horas de trabajo, el trabajador podrá optar por descansarlas con posterioridad, o cobrarlas como horas de Formación, debiendo tenerse en cuenta que para los temas de SEGURIDAD, CALIDAD, MEDIOAMBIENTE y específicos de cada puesto de trabajo, la asistencia es obligatoria.

Por las horas de formación realizadas fuera de la jornada de trabajo, el trabajador percibirá 11 Euros (Hora Lectiva), no entendiéndose esta cantidad como un concepto salarial, sino como un suplido.

La Dirección de la Empresa, en función de sus planes estratégicos y de organización, diseñará los que crea necesarios acometer como programa de Formación, informando al comité, para que haga las sugerencias que estime convenientes al servicio de los objetivos establecidos.

Artículo 12º.- Jornada Laboral.

La jornada real de trabajo para todo el personal de plantilla, correspondiente a los años 2004, 2005 y 2006, será de 1784 horas.

Artículo 13º.- Vacación Remunerada.

La vacación anual estará compuesta por días laborables y será la diferencia entre el calendario oficial de cada año y la jornada real de trabajo, siendo tantos días como resulten de dividir por 8, esta diferencia, garantizándose una remuneración anual de 1.984 horas.

La vacación colectiva anual, durante la vigencia de este convenio, se disfrutará de la siguiente forma:

De enero a diciembre se programará de forma escalonada el disfrute de toda la vacación no incluida en los apartados siguientes.

AGOSTO: Comienzo dentro de los cuatro primeros días, garantizándose una duración de diez días laborables. El personal encargado de realizar los trabajos programados en estas fechas, disfrutará la vacación en fechas distintas, debiendo estar fijadas las mismas, lo más tardar en el mes de mayo.

MAYO: Un día de Feria.

DICIEMBRE: Dos días, 24 y 31.

DOS DÍAS DE LIBRE ELECCIÓN por el trabajador, los cuales serán solicitados con el tiempo suficiente, debiendo no ser coincidentes con los de otros trabajadores, para que las circunstancias productivas lo permitan. A partir del mes de septiembre, entrarán en la planificación general aquellos que no hayan sido solicitados. Para casos imprevistos se tendrá en cuenta la importancia del motivo que lo origina.

El personal que por necesidad de la instalación no pueda disfrutar de la vacación de Semana Santa, Feria o diciembre, tendrá la posibilidad de disfrutarla cuando el trabajador y la Empresa de común acuerdo, lo acuerden.

Artículo 14º.- Calendario Laboral.

El Calendario Laboral correspondiente a 2004, será el que figura en el anexo "A". Los correspondientes a los años 2005 y 2006, se confeccionarán cuando se conozcan los calendarios de fiestas de cada año.

Artículo 15º.- Licencias retribuidas.

Según la Legislación vigente, todo el personal de la Empresa tendrá derecho a disfrutar por este concepto, los días naturales o fracción, previa justificación de los mismos.

También se concederá un día por boda de hijo/a del trabajador.

Artículo 16º.- Salarios y Sueldos.

A.- Salario Personal Nómina Diaria.

Se abonará por cada una de las horas normales trabajadas, y por las horas equivalentes de las pagas extraordinarias anuales. En dicho abono queda recogida la parte proporcional a sábados, domingos y festivos.

B.- Sueldo Personal Nómina Mensual.

Cantidad que se abonará mensualmente en cada categoría, y en las pagas extraordinarias. El sueldo de cada categoría para un período determinado dentro de cada mes, se obtendrá dividiendo el importe mensual entre 30 días y multiplicando el importe resultante, por el número de días de dicho período.

Artículo 17º.- Horas Extraordinarias.

La retribución de horas extraordinarias realizadas de lunes a domingo, estará integrada, por el valor correspondiente de cada categoría para este concepto salarial, más el precio hora del "Complemento Puesto de Trabajo".

Con el fin de poder cumplir el programa de producción, ambas partes aceptan el compromiso de trabajar los festivos que sean necesarios a criterio de la Dirección, excepto los días 1 y 6 de enero, Jueves y Viernes Santo, 1 de mayo, 15 de agosto y 25 de diciembre y con cuatro festivos como máximo. En compensación la Empresa abonará las horas extras de días festivos a un precio de 17,16 Euros. para el 2004, 2005 y 2006.

Artículo 18º.- Plus de Nocturnidad.

Este plus se abonará a todo el personal que realice trabajos comprendidos entre las 22 y las 6 horas. Tendrá una subida adicional de 0,05 Euros/hora para el año 2004, 0,05 Euros/hora para el 2005 y 0,05 Euros/hora para el 2006.

Artículo 19º.- Plus de Turnicidad.

Este plus desaparece como concepto de nómina, pasando a formar parte del salario de cada categoría, previa conversión a horas de pago salario. Precio actual por 1.984 horas y dividido entre 2.316 horas.

Artículo 20º.- Plus de Continuidad.

Este concepto debido a las circunstancias actuales del sistema productivo, ha dejado de ser operativo, por lo que su valor actual pasará a ser parte del complemento personal de aquellas personas que en el momento actual lo tengan asignado.

Artículo 21º.- Sistema de correturnos.

Este sistema de trabajo corresponde a un ciclo de 28 días, en el que se descansarán 8 días, lo que equivale a un promedio de 40 horas semanales y de 160 en la totalidad del ciclo. Todos los festivos serán considerados inhábiles para el trabajo.

Aquellos productores cuyo descanso coincida con un día festivo, tendrán derecho a solicitar un día de descanso no retribuido, que se disfrutará siempre al inicio o al final de cualquiera de los períodos de descanso establecidos por el sistema, procurando que sea en un plazo no superior a un mes, y teniendo en cuenta que existe la obligatoriedad de trabajar 1.784 horas, para los cual el número total de descansos no puede sobrepasar la suma correspondiente al Calendario Anual del año que corresponda, de Sábados, Domingos y Festivos no coincidentes en sábado y domingo.

El cuadrante laboral para el personal acogido a este sistema, será entregado a éste, cada primero de año, una vez confeccionado el Calendario Laboral.

Artículo 22º.- Locomoción.

Este concepto, que en la actualidad está asignado al personal que trabaja a jornada partida, desaparece, y en su lugar, el personal con este tipo de jornada, cada día que realice la misma, cobrará doble el plus de transporte.

Artículo 23º.- Complemento Puesto de Trabajo.

Este complemento está determinado por distintos niveles, según los cometidos de cada puesto de trabajo. Su retribución está reflejada en el anexo "C".

Artículo 24º.- Plus de Transporte.

Se entiende como un complemento extrasalarial, figurando su importe en las tablas salariales y devengándose únicamente por día de asistencia al trabajo. Tendrá una subida adicional de 0,10 Euros/día para los años 2004, 2005 y 2006.

Artículo 25º.- Gratificaciones Julio y Diciembre.

Estas gratificaciones se harán efectivas el día 10 de cada mes. El importe de las mismas, será el resultante de multiplicar por 166 horas, el valor horario del salario base, más el complemento de puesto de trabajo.

En caso de ingreso o de cese de un trabajador durante el transcurso del año, el pago de estas gratificaciones se hará en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 26º.- Bolsa de Vacación.

La bolsa de vacación será de 901,52 Euros para 2004 y 961,62 para el 2005 y 1.021,74 para el 2006, abonándose a todo el personal, dentro del mes anterior al disfrute de su vacación anual.

Artículo 27º.- Pago de Retribuciones.

A.- Personal Nómina Mensual.

El pago se realizará a través de la entidad bancaria correspondiente, el último día de cada mes.

B.- Personal Nómina Diaria.

El pago se realizará a través de la entidad correspondiente, el día 3º laborable del mes siguiente.

Artículo 28º.- Plus de Objetivos.

En este Convenio Colectivo se establece este concepto retributivo no consolidable anualmente que corresponde al reconocimiento de la participación de todos los trabajadores en la consecución de los objetivos de mejora de la calidad y de la productividad como garantía de competitividad y consolidación de futuro de la Empresa.

El esquema de funcionamiento será el siguiente:

A.- Factores de referencia:

- Productividad.
- Toneladas/ día.
- Calidad.

B.- Objetivos Anuales:

- Alcanzar las cifras fijadas para cada factor.
- Grados de Cumplimiento, Formas de Devengo y Control.

La ponderación de los factores será la siguiente:

Productividad: 50%.

Toneladas/día: 35%.

Calidad: 15%.

Su pago se efectuará de una sola vez, en la nómina del mes de abril, correspondiente al año siguiente del de la obtención de los objetivos.

El control de los objetivos y la información que sobre su evolución se facilitará al Comité de Empresa, se realizará de acuerdo con los sistemas de Control de Gestión y de la Producción que se apliquen en la Empresa.

D.- Importe:

El importe será el 3 % del salario bruto anual de cada trabajador, excluyendo las horas extras y los conceptos extrasalariales.

Artículo 29º.- Ayuda Escolar.

La Empresa aportará 6.015 Euros./año. Para 2004 y 6.611 Euros/año para 2005 y el 2006.

El pago se hará en el mes de octubre, siendo distribuidas según normativa que deberá crear el Comité de Empresa para el reparto de la misma.

Artículo 30º.- Seguro de Vida.

Está creado un Seguro de Vida con cargo a la Empresa, para cada uno de los trabajadores de la plantilla, cuya indemnización en caso de muerte es de 2.000.000 de Ptas. A partir de la firma de este convenio colectivo, la indemnización pasará a ser de 27.000 Euros, con efectividad individual supeditada a la aceptación por la Compañía de Seguros. Si la causa del fallecimiento fuese por accidente, esta cantidad se duplicará.

Artículo 31º.- Previsión Social Complementaria.

En este artículo se recogen todas las normas que regulan las medidas de previsión social y mejoras a las Prestaciones de Seguridad Social en materia de Jubilación y declaración de Incapacidad Permanente en esta Empresa. Para ello se suscribió con efectividad desde 1 de julio de 1998 una póliza de seguro que se percibirá en caso de Jubilación o declaración de Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez y en caso de muerte.

Esta póliza de seguro responderá a la filosofía de aportación definida mediante prima única, es decir, la Empresa se obliga al abono de una prima anual fija por trabajador con contrato indefinido. Su importe será para el 2004 de 775 Euros, para el 2005, 825 Euros y para el 2006 de 850 Euros. La aportación del trabajador será obligatoria, fijando libremente cada uno su importe, con un mínimo de 6,01 Euros, a través de comunicación escrita, dirigida al Departamento de Personal en el mes de octubre del año anterior.

En función exclusiva de dicha prima global resultarían las prestaciones que correspondan según las aportaciones individualizadas efectuadas y en forma que se determine (renta y/o capital).

Ambas partes se comprometen a colaborar mutuamente y cumplir cuantas acciones sean necesarias para el buen fin de la operación, asumiendo cada una de las partes sus obligaciones legales respectivas.

Artículo 32º.- Fondo Social.

Este fondo se ha constituido fundamentalmente, para ayuda económica a todos los trabajadores, cuando ocurran circunstancias especiales e imprevisibles, que originen una situación angustiosa de orden económico en el trabajador.

Será administrado por el Comité, el cual informará a la Empresa de la decisión que vaya a tomar en cada caso

Se financiará de la forma siguiente:

- La Empresa aportará una cantidad igual a la del complemento del Puesto de Trabajo, de la persona en baja por enfermedad, a partir del 6º día de la confirmación de la misma y hasta la fecha de su alta.

- Los trabajadores aportarán una cuota mensual de 3,01 Euro/mes. Por cada uno de ellos, cualquiera que sea su categoría.

Artículo 33º.- Accidente de Trabajo.

La Empresa complementará hasta el día en que el trabajador sea dado de alta del accidente, el importe que reste hasta alcanzar el 100 % de las retribuciones netas que hubiera percibido de haber estado trabajando. Cuando el trabajador accidentado causara baja, le será aplicada esta ayuda durante un período máximo de 24 meses, salvo que el trabajador, ante la propuesta de la Empresa para pasar por la Comisión de Valoración de Incapacidades, se negase a ello.

A este personal le serán satisfechas las pagas extras en sus respectivas fechas, y como si hubiesen estado trabajando.

Artículo 34º.- Contrataciones en caso de Fallecimiento.

La Empresa en caso de fallecimiento de algún productor en activo, aceptará el ingreso de un hijo del mismo, mayor de 18

años, siempre que este reúna las condiciones exigidas en el artículo 9º de este Convenio Colectivo, y la Empresa decidiera cubrir dicho puesto.

Artículo 35º.- Invalidez Permanente Total.

Al trabajador que le sea reconocida por la Unidad Médica de Valoración de Incapacidades u órgano competente en cada momento del I.N.S.S., una Incapacidad Permanente Total para su trabajo habitual, en el momento de su baja en la Empresa, percibirá una indemnización equivalente a la diferencia entre el líquido anual que en el momento de la baja percibía, (sin tener en cuenta horas extras) y el importe de la pensión reconocida. Este importe calculado sobre la base del año en que se produce la baja y multiplicado por cuatro será el importe de la indemnización.

Artículo 36º.- Seguridad e Higiene.

Las partes firmantes del presente Convenio, manifiestan y coinciden en que es preciso realizar una política de prevención de los riesgos laborales para la salud del trabajador, evitando en todo lo posible la consecución de accidentes.

Para disminuir la siniestralidad se potenciarán acciones informativas en defensa de la seguridad e higiene en el trabajo.

Todo el personal está dotado de los equipos de protección individual necesarios, con el fin, de que con su uso, se puedan evitar los posibles accidentes.

Todos los trabajadores serán informados por escrito de los riesgos específicos inherentes a su puesto de trabajo, mediante la recepción de una ficha de riesgos específicos. Para constancia de su entrega los trabajadores firmarán el acuse de recibo.

Artículo 37º.- Derechos Sindicales.

A.- Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de las horas mensuales retribuidas, que de acuerdo con el censo les correspondan para el ejercicio de sus funciones de representación.

B.- Por petición de las Centrales y con consentimiento del afiliado, la Empresa descontará la cuota sindical correspondiente, e ingresará ésta, en la entidad que la respectiva Central determine.

Artículo 38º.- Vinculación a la totalidad.

El presente Convenio constituye un todo orgánico, quedando las partes vinculadas al cumplimiento de su totalidad, por lo que no será válida cualquier aplicación parcial o individualizada del conjunto, por lo que en el supuesto de que la Jurisdicción Laboral, en el ejercicio de las funciones que le son propias, no aprobara alguno de los puntos de este Convenio o modificara cualquiera de los mismos, éste quedaría sin eficacia, debiendo reconsiderarse su contenido.

Si en cualquier momento, alguna de las cláusulas de este Convenio, vulnerase cualquier disposición legal de carácter necesario, sería modificada en la medida necesaria para adaptarla al precepto de derecho necesario.

Artículo 39º.- Derecho Supletorio.

En todas las materias no reguladas en este Convenio, las relaciones laborales se realizarán según la legislación vigente.

De conformidad con lo legalmente establecido, las condiciones generales del presente convenio, serán absorbibles y compensables en su conjunto, y en cómputo anual con cualquiera otras de carácter legal o reglamentario que puedan concurrir.

MES	HORAS LABORABLES	HORAS VACACIÓN	HORAS A TRABAJAR	DETALLE FECHAS VACACIÓN
ENERO	160		160	
FEBRERO	160		160	
MARZO	184		184	
ABRIL	160	16	144	10 y 11
MAYO	168	8	160	28
JUNIO	176		176	
JULIO	176		176	
AGOSTO	168	112	56	Del 1 al 20
SEPTIEMBRE	168		168	
OCTUBRE	152		152	
NOVIEMBRE	168		168	
DICIEMBRE	168	48	120	7-24-28-29-30 y 31
TOTAL	2008	184	1824	
DE ENE/DIC.		40	1784	2 día de libre elección
TOTAL		224		y 3 programados

HORAS LABORABLES	JORNADA LABORAL	HORAS VACACIÓN	DIAS LABORABLES VACACIÓN
2004	2004	2004	2004
2008	1784	224	28

TABLA RETRIBUCIONES INTEGRAS EN EUROS DEL 1/1/04 AL 31/12/04, MENSUALES

CATEGORIAS	SUELDO		NOCTURNIDAD	HORAS EXTR	H. FESTIVAS
	EUROS/MES	EUROS/DIA	EUROS/HORA	EUROS/HORA	EUROS/HORA
CONTRAMAESTRE	1.157,192	38,573	1,345	13,123	17,165
OFICIAL 1º ADMINIST	1.126,816	37,561	1,327	13,009	17,165
OFICIAL 2º ADMINIST	1.103,485	36,783	1,313	12,883	17,165
AUXILIAR ADMINIST	1.083,674	36,122	1,198	12,694	17,165

ANEXO B

CATEGORIAS	H. FORMACION	P. TRANSPORT	CORRETURNOS	B. VACACION
	EUROS/HORA	EUROS/DIA	EUROS/HORA	EUROS/DIA
TODAS	11,000	5,563	1,371	2,5042

TABLA RETRIBUCIONES INTEGRAS EN EUROS DEL 1/1/04 AL 31/12/04, DIARIOS

CATEGORIAS	SUELDO	NOCTURNIDAD	HORAS EXTRAS	H. FESTIVAS
	EUROS/HORA	EUROS/HORA	EUROS/HORA	EUROS/HORA
JEFE EQUIPO	6,584	1,219	12,652	17,165
JEFE GRUPO	6,458	1,177	12,611	17,165
OFICIAL 1º	6,406	1,156	12,558	17,165
OFICIAL 2º	6,375	1,156	12,537	17,165
OFICIAL 3º	6,343	1,146	12,485	17,165
ESPECIALISTA	6,312	1,146	12,464	17,165

CATEGORIAS	P. TRANSPORTE	H. FORMACION	CORRETURNOS	BOLSA VACAC
	EUROS/DIA	EUROS/HORA	EUROS/HORA	EUROS/DIA
TODAS	5,563	11,000	1,371	2,4699

COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO
Del 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004
ANEXO C

Escalón	Euros 2004
10	25,310
9	
8	
7	18,887
6	18,502
5	
4	
3	15,045
	5,004
	10,009
2	9,678
1	
5,00	3,244
4,00	
3,00	2,902
2,00	2,721
1,00	2,433
Jefe Equipo	3,895
Jefe Grupo	2,924
1,10	0,800
1,20	1,611
2,10	0,896
2,20	1,793
3,10	0,960
3,20	1,921
5,10	1,067
5,20	2,145
JE, 1	1,280
JE, 2	2,572

Hay varias firmas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Turismo, Comercio y Deporte
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 6.063

**Notificación de la apertura del trámite de audiencia
de expediente de cancelación en el
Registro de Turismo de Andalucía**

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la apertura del Trámite de Audiencia del Expediente de Cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento denominado Restaurante Cruz del Rastro (n.º de registro R/CO/00578) cuyo titular es don Ángel Jurado Jiménez, que tuvo su último domicilio conocido en calle San Fernando, 82, de Córdoba, por medio de la presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de quince días hábiles, queda puesto de manifiesto el expediente, para su vista y audiencia, en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, sita en la Avda. Gran Capitán, 12-bajo, de Córdoba, pudiendo en el mismo plazo, formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

Córdoba, 12 de julio de 2004. — El Delegado Provincial, Valentín Priego Ruiz.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Turismo, Comercio y Deporte
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 6.064

**Notificación de Resolución de cancelación en el
Registro de Turismo de Andalucía**

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, la Resolución de Cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía del

establecimiento Restaurante El Cucharón (n.º de registro R/CO/00768) cuyo titular es José Joaquín Martín del Mármol, que tuvo su último domicilio conocido en Puente Genil, calle José Ariza, 66, por permanecer el establecimiento cerrado o sin actividad, por medio de la presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que podrán conocer el contenido íntegro del citado acto en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, sita en la Avda. Gran Capitán, 12-bajo, de Córdoba.

Asimismo, se le notifica que, según indica en la citada Resolución, contra ella podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Turismo, Comercio y Deportes de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 12 de julio de 2004. — El Delegado Provincial, Valentín Priego Ruiz.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
VEGA DEL GUADALQUIVIR
GUADALCÁZAR (Córdoba)**

Núm. 6.164

Decreto número 34/04

Próxima la fecha a tomar vacaciones estivales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y en el ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, como Presidente de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir, he resuelto:

Primero. — Delegar en don José Abad Pino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Victoria y Vicepresidente Segundo de esta Mancomunidad, la totalidad de las funciones propias de mi cargo durante el tiempo que permanezca ausente del Ayuntamiento.

La presente Delegación de Funciones, abarca todos los asuntos de competencias municipal y comprende las facultades necesarias para la dirección, gestión y ejecución de la actividad municipal, que se ejercerán con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho.

Segundo. — La presente Delegación surtirá efecto desde el día 12 de julio al 12 de agosto del año en curso, ambos inclusive.

Tercero. — Disponer la publicación de este Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Guadalquivir, a 8 de julio de 2004. — El Presidente, Francisco Rejano Rot.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
Delegación de Cultura**

Núm. 6.197

A N U N C I O

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2004, ha acordado fijar el precio público correspondiente a la cuota de inscripción del Congreso Internacional: "Pablo Neruda, en el Corazón de España", en 30 euros.

El anterior precio público, aunque se fija por debajo del precio del coste, razones de índole cultural e interés público así lo aconsejan, por lo que se da cumplimiento al artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer ante el Pleno Recurso de Reposición, con carácter potestativo, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de dicho

acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo previsto en el artículo 117.1 en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/92, con la nueva redacción que les ha dado la Ley 4/1999, o bien se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga Recurso de Reposición, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 43.2, 116.2 y 117.1 de la Ley 30/1992, arriba citada.

En el caso de la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 22 de julio de 2004. — El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Servicio de Administración

Delegación de Igualdad

Núm. 6.240

A N U N C I O

El Pleno de esta Excelentísima Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2004 ha adoptado, entre otros, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren, el acuerdo de aprobación de la Convocatoria del III Premio Igualdad de la Diputación de Córdoba, cuyas bases presentan el siguiente texto literal:

"BASES:

1.— Objeto, presupuesto y régimen de concesión.

1.1. El Premio Igualdad de la Diputación de Córdoba es un reconocimiento expreso de la Administración provincial a aquellas iniciativas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres con el ánimo de conseguir una mayor repercusión de sus resultados en los ámbitos de la empresa, la educación y la cultura en la provincia de Córdoba.

1.2. La cuantía económica total de los Premios que se convocan asciende a 9.015 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 480.3230.481.01 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2004.

1.3. La concesión de los Premios a que se refiere la presente Convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

2.— Solicitantes.

Podrán presentar solicitud de participación en la convocatoria aquellas personas físicas o jurídicas que acrediten suficiente y documentalmente al día de cierre de la convocatoria, la ejecución de alguna de las acciones consideradas como premiables en el apartado 3.1 de esta convocatoria y tengan como residencia la provincia de Córdoba, o en el caso de empresas, desarrollen su actividad en la misma.

Las empresas y entidades premiadas en las anteriores convocatorias de los Premios Igualdad no podrán presentar su solicitud en la actual convocatoria.

Se excluyen aquellas instituciones públicas o privadas en cuyos Estatutos aparezca como socio de pleno derecho la Diputación Provincial de Córdoba. Asimismo quedan excluidos de la presente convocatoria los organismos públicos específicos de igualdad, en todos los niveles administrativos.

No podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276, de 18 de noviembre de 2003), ni aquellas que no se encuentren al corriente con la Diputación Provincial de Córdoba en la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad.

La justificación por parte de las entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o bien mediante una declaración responsable suscrita por el representante legal en la que se haga constar que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la mencionada Ley General de Subvenciones. Ello sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar esta Diputación Provincial y de los certificados e informes que de oficio pueda recabar.

3.— Modalidades y cuantía.

3.1. Modalidades:

Se establecen tres modalidades de participación:

- Premio Igualdad de la Diputación a empresas.
- Premio Igualdad de la Diputación a iniciativas y proyectos educativos.
- Premio Igualdad de la Diputación a iniciativas y proyectos socio-culturales.

3.1.1. Premio Igualdad de la Diputación a empresas.

Los esfuerzos para conseguir que las cuestiones de género no impidan un acceso igualitario al mundo laboral o la promoción interna profesional parten de la implicación decidida de las organizaciones empresariales que han sabido reconocer que la participación justa y en igualdad de todas y todos sus empleadas/os, no sólo es más justa y legal, sino que ahonda en el desarrollo estratégico y los resultados de la propia empresa.

Estos esfuerzos de las empresas cubren un amplio espectro de actividad interna y externa que contribuyen a la igualdad laboral de mujeres y hombres.

De forma general serán premiables las empresas de cualquier tamaño cuyo ámbito de actuación incluya la provincia de Córdoba que, a lo largo del año 2003 ó con anterioridad:

3.1.1.1. Hayan implantado un Plan de acciones positivas encaminadas a combatir las discriminaciones por razón de sexo y a aumentar la presencia de mujeres en la empresa en todos los niveles y sectores profesionales, eliminando obstáculos que impidan a las mujeres acceder a puestos de responsabilidad.

3.1.1.2. Hayan desarrollado acciones que, sin estar dentro de un Plan de acciones positivas, sean consideradas por el jurado del premio como destacables en el ámbito económico y laboral, tendentes a conseguir: 1) Mejorar las condiciones de acceso al empleo de las mujeres; 2) Mejoras en la formación y en la promoción profesional de las empleadas; 3) Mejoras en las condiciones de trabajo (salud, seguridad) de las empleadas, especialmente durante y después del embarazo; 4) Mejoras en las condiciones salariales de las empleadas que igualen remuneraciones entre sexos en las mismas escalas y condiciones profesionales; 5) Diversificación de las ocupaciones de hombres y mujeres que hayan logrado la representación de ambos sexos en todas las profesiones de la empresa; 6) Adaptar trabajo y horarios a las necesidades de hombres y mujeres, conciliando sus responsabilidades laborales, familiares y sociales.

3.1.1.3. Hayan sido fruto de iniciativas de mujeres emprendedoras individual o colectivamente.

3.1.2. Premio Igualdad de la Diputación a iniciativas y proyectos educativos.

De manera general, esta modalidad se dirige a premiar acciones formativas puestas en marcha en centros de la provincia de Córdoba de cualquier nivel educativo que durante el año 2003 o anteriores hayan desarrollado acciones del tipo:

3.1.2.1. Programas de coeducación en igualdad que promuevan el cambio de actitudes dentro de la práctica escolar, que preparen a los alumnos/as para asumir responsabilidades futuras tanto en la vida pública como en la privada y les posibilite una inserción menos conflictiva en la vida laboral, social y doméstica.

3.1.2.2. Programas de educación de personas adultas que incluyan necesidades específicas de las mujeres adultas que les lleve a su participación activa en la vida social, política y laboral, como

paso necesario hacia su efectiva integración laboral, especialmente en los ámbitos rurales, y aquellos que giren en torno al uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

3.1.2.3. Programas de fomento de la participación de las Asociaciones de Padres y Madres y de los Consejos Escolares en la pedagogía no-sexista de los centros (programas de difusión de los principios igualitarios entre padres y madres, campañas sobre la elección profesional para la igualdad de oportunidades, etc.).

3.1.3. Premio Igualdad de la Diputación a iniciativas y proyectos socio-culturales.

De manera general, la Diputación intenta hacer destacar los esfuerzos llevados a cabo por iniciativas socio-culturales de cualquier orden cuyo eje principal de actuación sea la promoción de la igualdad real entre mujeres y hombres o el fomento de la identidad cultural femenina desde la igualdad, que hayan sido desarrollados a lo largo del año 2003 o anteriores en la provincia de Córdoba, y en particular:

3.1.3.1. Iniciativas culturales en el ámbito de las Artes Plásticas, el Teatro, la Música y la Literatura en torno al tema de la igualdad entre mujeres y hombres.

3.1.3.2. Iniciativas para el fomento de la práctica deportiva en base a condiciones de igualdad entre niños y niñas de la provincia de Córdoba.

3.1.3.3. Iniciativas en el ámbito de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

3.1.3.4. Iniciativas de interés social que tengan incidencia en la mejora de la posición y/o condición de las mujeres en la sociedad actual.

3.2. Cuantía.

Se establece una cuantía para cada una de las tres modalidades de 3.005 euros, cantidad de la que se detraerán las retenciones fiscales que correspondan.

4.— Solicitudes, lugar de presentación, plazos y documentación.

4.1. Las solicitudes de participación irán dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, con mención expresa de esta convocatoria y de la modalidad del premio a que se presenta la acción o programa, conforme al modelo de solicitud que se recoge como Anexo I.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, 15), de lunes a viernes, en horario de 9'00 a 13'30 horas y los sábados de 10'00 a 13'30 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (a partir de aquí LRJAP y PAC). Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, y concluirá tres meses después.

4.4. La documentación a aportar será la siguiente:

4.4.1. Acreditación de la personalidad y la representación:

4.4.1.1. Para las sociedades y asociaciones, deberá acompañarse copia cotejada/compulsada del CIF de la Entidad, escritura de constitución o estatutos y su inscripción, si procede, en el Registro correspondiente. Asimismo, se acompañará el poder del/la representante legal o copia del acta de elección.

4.4.1.2. Para empresarios individuales o personas físicas, copia cotejada/compulsada del DNI del/la empresario/a o persona física y acreditación de la constitución de la empresa individual, y copia cotejada/compulsada del DNI del/la representante legal, en su caso.

4.4.1.3. Para Centros Educativos de la provincia de Córdoba, copia cotejada/compulsada del DNI del/la Director/a del Centro, así como de su nombramiento.

4.4.1.4. En todos los casos, los solicitantes deberán acreditar no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones, en la forma prevista en la base 2.

4.4.2. Sobre el Proyecto.

4.4.2.1. Memoria explicativa del proyecto de la acción premiable, que deberá incluir los siguientes apartados: Objetivos, calendario

de actuación, fases del proyecto, presupuesto, seguimiento, tal y como se especifica en el anexo II.

4.4.2.2. Cualquier documentación inherente al proyecto que pueda servir para revelar si incidencia sobre el sector al que se refiere y que pueda acreditar los criterios de concesión expresados en los puntos 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3 de estas bases de convocatoria.

4.5. Si a la solicitud no se acompaña la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto, la Diputación de Córdoba, requerirá la misma al/la interesado/a para que, en el plazo de diez días, subsane o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución, con los efectos previos en el artículo 42.1 LRJAP y PAC.

4.6. De conformidad con lo previsto en el artículo 35.f) de la LRJAP y PAC, los solicitantes tendrán derecho a no presentar los documentos e informaciones relacionados anteriormente que ya se encuentren en poder de la Diputación Provincial de Córdoba, siempre que hagan constar expresamente en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan variado las circunstancias materiales a que se refieren los mismos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, podrá requerirse al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5.— Procedimiento de concesión de los premios.

Recibidas las solicitudes y subsanados los defectos formales que pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento:

a) Emisión de informe por los/as Técnicos/as de la Delegación de Igualdad sobre los proyectos presentados, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 8.

b) Emisión de cuantos otros informes se estime necesario para resolver.

c) Informe propuesta de la Comisión de Valoración que se constituya al efecto, a la vista de los proyectos y del informe técnico emitido.

d) Propuesta de resolución provisional que formulará debidamente motivada el órgano instructor, la cual se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose a los interesados un plazo de diez días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva, o bien se elevará a definitiva la propuesta provisional, de no existir alegaciones.

e) Resolución por el órgano competente, debidamente motivada, que además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se conceden los premios, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

f) Notificación individualizada a los interesados de la resolución adoptada, y publicación de los premios concedidos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Los beneficiarios deberán comunicar su aceptación en un plazo de diez días, como trámite indispensable para entender formalizado el acto de concesión.

6.— Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Instruirá el procedimiento de concesión de premios a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Bienestar Social.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia.

7.— Plazo máximo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8.— Criterios de valoración.

La Comisión Evaluadora valorará la adecuación de cada proyecto a los criterios que inspiran la presente convocatoria y más específicamente utilizará los siguientes criterios, que tendrá en

cuenta para la concesión del premio en cada una de sus modalidades:

8.1. Para el Premio Igualdad de la Diputación de Córdoba a empresas:

8.1.1. Para acciones positivas o Planes de acciones positivas. Criterio.— Hasta.

Existencia de un plan de acciones positivas en el entorno de la empresa; 5.

Número de acciones llevadas a cabo; 5.

Incidencia cuantitativa y cualitativa de los planes o las acciones positivas sobre los trabajadores y trabajadoras de la empresa; 5.

Grado de consecución de los objetivos propuestos para las acciones propuestas; 5.

Haber participado en acciones de cualquier institución pública en el marco de acciones de promoción de la igualdad de oportunidades; 5.

Nivel de participación de los trabajadores y trabajadoras; 4.

Acciones incluidas en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras; 3.

Mantenimiento temporal de las acciones de promoción de la igualdad; 3.

Haber colaborado en la difusión de los premios Igualdad de la Diputación; 5.

Puntuación máxima; 40.

8.1.2. Para iniciativas emprendedoras.

Criterio.— Hasta.

Viabilidad económica de la iniciativa emprendedora llevada a cabo, en particular, aquellas puestas en marcha en zonas con especial incidencia de desempleo femenino; 6 puntos.

Número de puestos de trabajo para mujeres creados por la iniciativa emprendedora; 6 puntos.

Empresas creadas en el marco de los nuevos yacimientos de empleo; 4 puntos.

Empresas creadas en torno al uso de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información; 4 puntos.

Puntuación máxima; 20 puntos.

8.2. Para el Premio Igualdad de la Diputación de Córdoba a proyectos educativos.

Criterio.— Hasta.

Incidencia cualitativa y cuantitativa de los proyectos educativos sobre la población escolar; 5 puntos.

Grado de consecución de los objetivos propuestos para las acciones propuestas; 5 puntos.

Uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación; 5 puntos.

Número de actividades incluidas en el proyecto; 4 puntos.

Mantenimiento temporal de las acciones educativas; 3 puntos.

Extrapolación de los proyectos a otros sectores educativos y/ o sociales; 3 puntos.

Puntuación máxima; 25 puntos.

8.3. Para el Premio Igualdad de la Diputación de Córdoba a proyectos socio-culturales.

Criterio.— Hasta.

Incidencia cualitativa y cuantitativa de los proyectos sobre la población objetiva para la que se diseña; 5 puntos.

Resultados objetivables y cuantificables a medio y corto plazo de la acción sobre la población objeto del proyecto; 4 puntos.

Capacidad de transmisión de los mensajes de igualdad que rigen la convocatoria; 3 puntos.

Calidad técnica y originalidad de la obra o proyecto presentado; 3 puntos.

Utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para la elaboración o la transmisión del mensaje principal; 3 puntos.

Que hayan creados redes de mujeres que repercutan en la mejora y posición de las mujeres; 2 puntos.

Puntuación máxima; 25 puntos.

9.— Comisión Evaluadora.

Se constituirá una Comisión Evaluadora de los proyectos presentados, como "Jurado de los Premios Igualdad de la Diputación de Córdoba". La composición de dicha Comisión Evaluadora será la siguiente:

a) Presidente: El de la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba o miembro de la misma en quien delegue.

b) Vocales:

— Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación.

— Un/a técnico/a de la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba.

— Cuatro representantes de la Comisión Transversal de Género de la Diputación Provincial de Córdoba.

c) Secretario:

— Actuará como Secretario, un funcionario, titulado superior, del Servicio de Administración del Área de Igualdad y Bienestar Social.

Si la Comisión lo estima conveniente, podrán incorporarse a sus reuniones, con voz pero sin voto, personas expertas para que emitan los informes o valoraciones que se considere necesarios.

La Comisión Evaluadora podrá recabar, a fin de mejorar fundamentar su propuesta, información adicional o la presentación de otros documentos que considere convenientes, así como realizar las actuaciones de comprobación que estime pertinentes, lo que se constituye en obligación para los y las participantes en esta convocatoria.

10.— Pagos.

Al tratarse de premios por actuaciones y comportamientos ya realizados, el abono de los mismos se realizará tras la oportuna aceptación por parte de los beneficiarios de los mismos.

Con posterioridad, se realizará un acto público organizado por la Diputación de Córdoba cuya fecha, hora y lugar de celebración será comunicado a los/as premiados/as.

Modelo de solicitud de participación en el III Premio Igualdad de la Diputación de Córdoba

1. DATOS PERSONALES DE LA PERSONA INTERESADA O REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO REPRESENTANTE
DNI/PASAPORTE		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVD.Nº)	
LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO CON PREFIJO

2. DATOS DE LA ENTIDAD JURIDICA			
DENOMINACION DE LA ENTIDAD		C.I.F.	Nº REGISTRO GRAL. DE ASOCIACIONES
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Nº)			
LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO PREFIJO

EXPONE:

Que cumple los requisitos requeridos en las bases de la convocatoria del "III Premio Igualdad de la Diputación de Córdoba" publicado en el BOP nº de 2004.

SOLICITA:

Sea admitida la solicitud de participación en el mismo, del Proyecto

EN LA MODALIDAD:

Premio Igualdad a Empresas
 Premio Igualdad a Iniciativas Educativas
 Premio Igualdad a Iniciativas Socioculturales

En _____ a _____ de _____ 2004

El/La Interesado/a. El/La Representante

Firmado: _____

B.MO. SR. PRESIDENTE DE LA EXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA

ANEXO II

Proyecto de Programas o actividades

- Título del proyecto y/o actividad.
- Entidad Responsable del proyecto y persona responsable.
- Antecedentes y justificación del proyecto. Razones que justifican la realización del proyecto o actividad en base a los problemas o necesidades detectadas.
- Beneficiarios/as del proyecto:
 - Número aproximado de beneficiarios/as directos.
 - Número aproximado de beneficiarios/as indirectos.
- Objetivos del proyecto:
 - Generales.
 - Específicos.
- Metodología del proyecto: Métodos y procedimientos que se emplearán para cumplir los objetivos.
- Fases del proyecto y descripción de las mismas.
- Recursos necesarios para la realización del proyecto: Humanos, materiales y económicos.

9. Calendario:

— Tiempo que abarca la duración del proyecto.

— Fecha de comienzo y fin.

— Fecha de comienzo y fin de cada fase.

10. Presupuesto y financiación del proyecto:

— Cantidad aportada por otras instituciones, en su caso (indicar cuál/es).

11. Seguimiento y Evaluación".

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 23 de julio de 2004.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE OBEJUNA (Corrección de errores) ANUNCIO

Advertido error en los anuncios números 5.345, 5.348, 5.353, 5.356, 5.357 y 5.358, publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 103, de 15 de julio de 2004, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el anuncio número 5.345, donde dice: "Enajenación de solar marcado con la letra y número D-5, sito en calle San Marcos, n.º 30", debe decir: "... sito en calle 24 de Abril, n.º 30"; y donde dice: "Solar de 82'92 m² de propiedad municipal, sito en calle San Marcos, n.º 30 D-5", debe decir: "... sito en calle 24 de Abril, n.º 30 D-5".

En el anuncio número 5.348, donde dice: "Enajenación de solar marcado con la letra y número D-6, sito en calle San Marcos, n.º 30", debe decir: "... sito en calle 24 de Abril, n.º 30"; y donde dice: "Solar de 82'92 m² de propiedad municipal, sito en calle San Marcos, n.º 30 D-6", debe decir: "Solar de 82'79 m² de propiedad municipal, sito en calle 24 de Abril, n.º 30 D-6".

En el anuncio número 5.353, donde dice: "Enajenación de solar marcado con la letra y número D-3, sito en calle San Marcos, n.º 30", debe decir: "... sito en calle 24 de Abril, n.º 30"; y donde dice: "Solar de 83'16 m² de propiedad municipal, sito en calle San Marcos, n.º 30 D-3", debe decir: "... sito en calle 24 de Abril, n.º 30 D-3".

En el anuncio número 5.356, donde dice: "Enajenación de solar marcado con la letra y número D-2, sito en calle San Marcos, n.º 30", debe decir: "... sito en calle 24 de Abril, n.º 30"; y donde dice: "Solar de 83'29 m² de propiedad municipal, sito en calle San Marcos, n.º 30 D-2", debe decir: "... sito en calle 24 de Abril, n.º 30 D-2".

En el anuncio número 5.357, donde dice: "Enajenación de solar marcado con la letra y número D-1, sito en calle San Marcos, n.º 30", debe decir: "... sito en calle 24 de Abril, n.º 30 D-1"; y donde dice: "Solar de 83'41 m² de propiedad municipal, sito en calle San Marcos, n.º 30 D-1", debe decir: "... sito en calle 24 de Abril, n.º 30 D-1".

En el anuncio número 5.358, donde dice: "Enajenación de solar marcado con la letra y número D-4, sito en calle San Marcos, n.º 30", debe decir: "... sito en calle 24 de Abril, n.º 30"; y donde dice: "Solar de 83'04 m² de propiedad municipal, sito en calle San Marcos, n.º 30 D-4", debe decir: "... sito en calle 24 de Abril, n.º 30 D-4".

Fuente Obejuna, 26 de julio de 2004.— El Alcalde, p.d., el Teniente de Alcalde, firma ilegible.

ALCARACEJOS Núm. 6.019 ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la LBRL, se publican íntegramente los Estatutos del Organismo Autónomo Local denominado Patronato Municipal de la Vivienda y Servicios ALCALCAISE.

ANEXO

ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL PATRONATO DE LA VIVIENDA Y SERVICIOS ALCALCAISE DE ALCARACEJOS (CÓRDOBA)

CAPÍTULO I

DE LOS CENTROS

Artículo 1.- El Patronato de la Vivienda y Servicios ALCALCAISE, es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, constituido al amparo del artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, con personalidad jurídica propia

y patrimonial especial, que fija su domicilio en Plaza Los Pedroches, 1, de Alcaracejos.

Artículo 2.- El Patronato de la Vivienda y Servicios ALCAVISE, tiene como fines esenciales los siguientes:

- Gestión integral de las viviendas públicas.
- Encauzar y fomentar la prestación de Servicios a personas y empresas.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de sus fines el Patronato de la Vivienda y Servicios ALCAVISE, estará capacitado para el ejercicio de las siguientes actividades:

- Las adjudicaciones iniciales, las segundas o sucesivas de viviendas.
- El régimen de tenencia de las viviendas.
- Mantenimiento y conservación de las viviendas.
- Constituir o adquirir en propiedad o en uso viviendas.
- Gestión de Servicios a Personas y/o Empresas.
- Formalizar convenios o contratos, públicos o privados, relativos a actos de adquisición y administración de bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- Solicitar y aceptar Subvenciones u otras ayudas de otras Administraciones, Organismos o Entidades privadas.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 4.- Los Órganos de Gobierno del Patronato de la Vivienda y Servicios ALCASIVE serán, los siguientes:

- La Comisión de Administración.
- El Presidente.
- El Gerente.

Sección 1ª: De la Comisión de Administración.

Artículo 5.- La Comisión de Administración asumirá el gobierno y gestión superior del Patronato de la Vivienda y Servicios ALCAVISE y estará constituido por miembros, en la forma siguiente:

- c) Presidente, será el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, o persona en quien éste delegue.
- d) Vocales:
 - Concejales del Ayuntamiento, designados por el Pleno.
 - Dos, designados por el Pleno del Ayuntamiento entre las Asoc. Un Técnico designado por el Presidente.

Artículo 6.- Será Secretario del Patronato, el de la Corporación en funciones fedatarias y de asesoramiento legal, o funcionario en quien delegue. Y corresponde la función Intervención al Interventor del Ayuntamiento.

Artículo 7.- Corresponde a la Comisión de Administración las siguientes atribuciones:

- g) Proponer al Alcalde el nombramiento del Gerente.
- h) Aprobar el Reglamento de régimen interior.
- i) Elaborar a nivel de Organismo Autónomo el presupuesto, con el plan de inversiones y el programa financiero que lo complementa, remitiéndolo al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.
- j) La adquisición de patrimonio.
- k) Aprobar las operaciones de crédito y tesorería.
- l) Fiscalizar la gestión de los órganos de gobierno.

Sección 2ª: Del Presidente de la Comisión de Administración.

Artículo 8.- El Presidente de la Comisión de Administración será el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, o persona en quien éste delegue, ostenta las siguientes atribuciones:

- g) Representar al Patronato.
- h) Redactar el orden del día, convocar y presidir y levantar las sesiones de la Comisión de Administración, dirimiendo los empates con voto de calidad.
- i) La contratación de obras, servicios y suministros, no atribuidos al Gerente y aprobar los proyectos de obras correspondientes, relacionados con el servicio.
- j) Solicitar y aceptar subvenciones y otras ayudas de Entidades Públicas o Privadas.
- k) Ejercer la superior dirección del personal.
- l) Adoptar en caso de urgencia y bajo su responsabilidad las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta al Patronato.

Artículo 9.- El Presidente del Patronato dará cuenta sucinta a la Comisión de Administración de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión para que éste conozca y fiscalice la gestión.

Sección 3ª: El Gerente.

Artículo 10.- Corresponde al Gerente, de acuerdo con las directrices de la Comisión de Administración y las instrucciones del Presidente.

f) Dirigir la administración del Patronato, deberá ocuparse de llevar la contabilidad y administración, mientras no cuente con personal al efecto, y de todo lo referente al tema administrativo.

g) Ejecutar los acuerdos de la Comisión de Administración y las resoluciones del Presidente.

h) Inspeccionar e impulsar las obras y servicios que afecten al Patronato.

i) Asistir a las sesiones de la Comisión de Administración con voz pero sin voto.

j) Las demás que la Comisión de Administración le confiera.

CAPÍTULO III

PERSONAL

Artículo 11.- El personal al servicio del Patronato Municipal de la Vivienda y Servicios ALCAVISE estará integrado.

- Por funcionarios del Excmo. Ayuntamiento.
- Por personal contratado en régimen de derecho laboral.

El personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento, quedará en situación de excedencia especial.

Artículo 12.- La plantilla, que se aprobará por el Ayuntamiento, deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

Artículo 13.- El personal al servicio del Patronato Municipal de la Vivienda y Servicios ALCASIVE se rige por las mismas normas que regulan el régimen del personal del Ayuntamiento, en cuanto a plantilla, relación de puestos de trabajo retribuciones, selección y formación y situación.

CAPÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 14.- La hacienda del Patronato Municipal de la Vivienda y Servicios ALCAVISE estará constituida por:

f) Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento y específicamente consignados para este Patronato.

g) El canon de arrendamiento de los bienes inmuebles.

h) Las subvenciones y aportaciones de otras administraciones, entidades y particulares.

i) El producto de las operaciones de créditos.

j) Las tasas y precios públicos por prestación de Servicios.

e) Cualquiera otras que puedan serle atribuidas con arreglo a derecho.

Artículo 15.- El Patronato Municipal de la Vivienda y Servicios ALCAVISE, elaborará un presupuesto anual con la expresión cifra conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puedan reconocer y de los derechos que prevean liquidar durante el ejercicio presupuestario que coincidirá con el año natural.

Artículo 16.- La Interventora del Ayuntamiento fiscalizará los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y los pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación general de los caudales públicos administrados.

CAPÍTULO V

EL PATRIMONIO

Artículo 17.- El patrimonio del Patronato Municipal estará integrado por los bienes que el Ayuntamiento le adscriba para el cumplimiento de sus fines y los que el Patronato adquiera con cargo a sus propias fondos.

Artículo 18.- 1.- El Ayuntamiento podrá adscribir al Patronato bienes de servicios públicos y patrimoniales para el cumplimiento de sus fines.

2.- Los bienes y derechos adscritos conservan la calificación originaria que les corresponda, incumbiendo al Patronato, solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de sus fines que se determinen en la adscripción.

3.- El Patronato podrá enajenar los bienes adquiridos por el mismo con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico de acuerdo con sus fines peculiares, previa autorización del Pleno del Ayuntamiento.

CAPÍTULO VI

FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 19.- La Comisión de Administración celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que establezca la propia Comi-

sión y sesiones extraordinarias cuando lo disponga el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos de los integrantes de la Comisión.

Artículo 20.- La Convocatoria la realizará el Presidente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión.

Artículo 21.- La válida celebración de las sesiones requerirá la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

Artículo 22.- En todo lo no previsto en los artículos precedentes, en cuanto al funcionamiento del Patronato regirán las disposiciones del régimen local, que regulan el funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento.

En cuanto al procedimiento, el Patronato se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 23.- Los acuerdos de la Comisión de Administración y las resoluciones del Presidente serán recurrible ante el Alcalde y los de este agotarán la vía administrativa y serán ejecutivos e impugnables ante los tribunales competentes.

CAPÍTULO VII

FACULTADES DE TUTELA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 24.- Las facultades de tutela del Ayuntamiento serán las siguientes:

f) El control y fiscalización de los órganos de gobierno del Patronato.

g) Aprobación de la plantilla, y presupuesto, con el plan de inversiones y los programas financieros.

h) Aprobación de la Cuenta General.

i) La enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles.

j) Resolver en los recursos que se interpongan contra actos de la Comisión de Administración y su Presidente.

CAPÍTULO VII

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL PATRONATO

Artículo 25.- La modificación de los presentes Estatutos se ajustará a los mismos trámites exigidos para su aprobación.

Artículo 26.- El Patronato podrá ser disuelto:

c) Cuando lo considere conveniente el Ayuntamiento con base en las facultades de aprobar las formas de gestión de los servicios que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

d) Por haberse realizado el fin para el cual se constituyó o por ser ya imposible aplicar a éste las actividades y los medios de que disponían.

Artículo 27.- Una vez extinguido el Organismo Autónomo Patronato Municipal de la Vivienda y Servicios ALCAVISE, revertirá al Ayuntamiento los bienes y dotación que este constituyó, con los incrementos experimentados por beneficios derivados del servicio o de aportaciones de terceros no destinadas a una finalidad específica.

DISPOSICIÓN FINAL

En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de los presentes Estatutos, el Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos deberá elaborar el Reglamento de Régimen Interior para ser aprobado por la Comisión de Administración convocada al efecto.

Dichas normas entrará en vigor desde su aprobación sin perjuicio de los ulteriores acuerdos adoptados por la Comisión de Administración.

Alcaracejos, a 8 de julio de 2004. — El Alcalde, Luciano Cabrera Gil.

FUENTE PALMERA

Núm. 6.072

A N U N C I O

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 2 de julio de 2004, los Estatutos del Organismo Autónomo Local que siguen a continuación, durante el plazo de 30 días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia los interesados pueden presentar sus alegaciones al mismo.

Fuente Palmera, 7 de julio del 2004. — El Alcalde, Antonio Conrado Caro.

ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA COLONIA DE FUENTE PALMERA

CAPÍTULO I

Denominación, Domicilio y Objeto

Artículo 1.— Constitución.

El Excmo. Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera, constituye el Organismo Autónomo Local, al amparo de lo dispuesto en los artículos 45 a 42 de la Ley 6/1997 y por los artículos 85 y 85 bis de la Ley 7/1985 reformada por la ley 57/2003, y en su defecto, por la legislación que le sea aplicable.

Artículo 2.— Denominación y Personalidad Jurídica.

El Organismo Autónomo Local que se crea se denomina (Organismo Autónomo Local para la Promoción y Desarrollo de La Colonia de Fuente Palmera). El Organismo Autónomo Local, tiene personalidad jurídica propia para la consecución de sus objetivos y fines y, por tanto, goza de capacidad jurídica para adquirir y poseer bienes de cualquier clase, así como para contraer obligaciones y ejercer acciones de todo orden; solicitar subvenciones, auxilios y otras ayudas y formalizar convenios o contratos, y las facultades dentro del ámbito de sus competencias específicas.

Artículo 3.— Fines.

Este Organismo Autónomo Local tendrá los siguientes fines:

1. Desarrollar una profunda y completa labor de formación profesional de los jóvenes de La Colonia de Fuente Palmera.

2. Continuar dicha labor de preparación profesional con la puesta en marcha de nuevas iniciativas económicas que garanticen el futuro laboral de los jóvenes siempre que éstos tengan la iniciativa y el empuje necesario para desarrollarlos.

3. La puesta en marcha de las nuevas iniciativas que supongan, entre otras cosas, la racional explotación de los recursos endógenos.

4. La puesta en marcha de iniciativas de carácter social que contribuyan a la mejora de los servicios e infraestructuras de los pueblos de La Colonia.

5. La necesaria coordinación de todos los recursos humanos y materiales que, tanto el Ayuntamiento por sí, como en colaboración con otras instituciones pone a disposición para el desarrollo de las iniciativas anteriores en La Colonia.

Artículo 4.— Programas.

Este Organismo Autónomo Local desarrollará 5 programas para la consecución de sus fines:

a) Formar especialistas en diversos oficios en procesos de adaptación a la realidad social, cultural y económica, y otros de nueva creación, así como formar personal como especialistas que colaboren interdisciplinariamente en las distintas especialidades de la conservación del Patrimonio Histórico, Artístico, Cultural y Natural.

b) Facilitar la integración de los jóvenes en paro, titulados o no, proporcionándoles una formación y unas prácticas laborales adecuadas a las realidades profesionales.

c) Servir como centro dinámico de creación de empleo: En este sentido constituirse como agentes de promoción y desarrollo para asesorar y gestionar las iniciativas empresariales que surjan de sus distintas promociones. Estas finalidades se conseguirán a través de la actuación conjunta de la creación de Escuelas Taller, Casas de Oficios e Iniciativas Locales de Empleo, servicios que integrarán este O.A.L.

d) Ejecutar proyectos con un marcado carácter social que supongan un desarrollo en las labores formativas de los integrantes del O.A.L., así como una fuente de ingresos del mismo.

e) Cualquier otro que coadyuve a la consecución de sus objetivos.

Artículo 5.— Autonomía y Tutela.

Este Organismo Autónomo Local se regirá por lo dispuesto en estos Estatutos. Sin perjuicio de su autonomía actuará bajo la tutela del Excmo. Ayuntamiento Pleno, a quien corresponde la suprema función directiva y tutora del Organismo Autónomo, así como la fiscalización y control del cumplimiento de las normas vertidas en los presentes Estatutos.

Artículo 6.— Domicilio y Ámbito de Actuación.

El domicilio del Organismo Autónomo Local, será en Plaza Real, 1, de Fuente Palmera. Su ámbito de actuación abarcará a todo el término municipal de La Colonia de Fuente Palmera y también

podrá abarcar el ámbito territorial comarcal, provincial, de la Comunidad Autónoma y Nacional cuando fuere preciso para el cumplimiento de sus fines mediante convenios con todo tipo de Administraciones y Organismos Públicos y Privados.

CAPÍTULO II

Órganos de Gobierno, Control y Asesoramiento

Artículo 7.— Órganos de Gobierno y Gestión.

Los órganos de gobierno, gestión y control serán los siguientes:

- a) El Consejo de Administración.
- b) El Gerente.

Artículo 8.— El Consejo de Administración.

El Consejo de Administración asumirá el gobierno y la gestión superior del O.A.L. con sujeción aún presupuesto especial, cuya aplicación le estará atribuida y sus acuerdos serán recurribles en alzada ante la Corporación, y los de ésta ejecutivos e impugnables ante los Tribunales competentes.

El Consejo de Administración será nombrado por la Corporación y estará compuesto de la siguiente forma:

- a) El Presidente: Será el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal o persona en quien delegue.
- b) Dos miembros de la Corporación, elegidos por el Pleno, de diferentes grupos políticos, uno de los cuales actuará como Vicepresidente.
- c) Dos representantes del mundo empresarial designados por el Pleno Municipal, a propuesta de las organizaciones empresariales del municipio.
- d) El Secretario: Actuará como tal el del Ayuntamiento o persona en quien delegue. Asistirá a las reuniones del Consejo rector con voz pero sin voto.
- e) El Administrador: Ejercerá esta función, el Interventor de Fondos Municipal o persona en quien delegue, pudiéndose nombrar además, a propuesta del Gerente, a una persona cualificada para desempeñar las funciones de índole económico que bajo la supervisión del anterior centre su labor en el funcionamiento diario y cotidiano del O.A.L.

Asistirá a las reuniones del Consejo Rector con voz pero sin voto.

Artículo 9.— Competencias del Consejo de Administración.

Serán competencias del Consejo de Administración, las siguientes funciones:

- a) Determinar la política, filosofía y programación de las actuaciones generales y gestión del O.A.L.
- b) Aprobar y presentar a la Corporación Municipal, para su aprobación, los presupuestos generales del O.A.L.
- c) Promover e interponer toda clase de acciones legales utilizando aquellos Recursos de Apelación, Casación o Revisión que determinase la Ley vigente.
- d) Representar los intereses del O.A.L. por mediación de su Presidente, Vicepresidente u otro miembro del Consejo de Administración a quien se confíe esta potestad, ante las autoridades, organismos y particulares.
- e) Promover la modificación de los Estatutos.
- f) Aprobar los Reglamentos del Régimen Interno de los organismos integrantes del O.A.L.
- g) Aprobar anualmente la Memoria, Inventario y Balance generales, dando cuenta de ello al Pleno del Ayuntamiento oportunamente.
- h) Estar informado y seguir las actuaciones del Gerente.
- i) Seguir, estudiar, evaluar y resolver los problemas disciplinarios de carácter grave y los aspectos generales de calidad de enseñanza.

Artículo 10.— Competencias del Presidente.

Corresponde al Presidente del Consejo de Administración asumir las siguientes competencias:

- a) Representar legalmente al O.A.L. ante toda clase de autoridades, organismos y particulares, así como en cualquier índole de actos, contratos y acciones encaminadas a la defensa de los intereses del O.A.L.
- b) Asumir la máxima autoridad sobre todo el personal del O.A.L.
- c) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones del Consejo de Administración.
- d) Podrá delegar la presidencia efectiva del Consejo de Administración en cualquier otro miembro de la misma, tanto en parte como en todas las funciones.

e) Hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Administración.

Artículo 11.— Funciones del Secretario.

El Secretario del Consejo de Administración tendrá por funciones:

- a) Redactar las actas de las sesiones.
- b) Custodiar los libros de actas.
- c) Notificar los acuerdos adoptados a todos los interesados.
- d) Expedir con visto bueno del Presidente toda clase de certificaciones.
- e) Efectuar las citaciones para las sesiones del Consejo de Administración ordenadas por el Presidente, con la antelación mínima de 48 horas, adjuntando el orden del día.

Artículo 12.— Competencias del Administrador.

El Administrador tendrá a su cargo las siguientes competencias:

- a) Llevar la contabilidad de todas las actividades del O.A.L.
- b) Formalizar en la fecha que indique el Consejo de Administración el Inventario y Balance General y Cuenta de Resultados, poniéndolos en conocimiento del Consejo de Administración en el plazo que éste indique.
- c) Confeccionar el proyecto de presupuesto para el año siguiente de funcionamiento justo con el Gerente.
- d) Tener a su cargo junto con el Gerente los fondos del O.A.L.
- e) Satisfacer los libramientos por pago de las cuentas aprobadas por el Consejo de Administración o Gerente.
- f) Asumir la Asesoría Económica del O.A.L.

Artículo 13.— Ceses de los miembros del Consejo.

Los miembros del Consejo de Administración cesarán en sus cargos por cualquiera de las siguientes razones:

- a) Por petición propia.
- b) Por término o cese en la función que acredite el derecho a ser miembro del Consejo de Administración.
- c) Por revocación acordada por el Pleno, ya que el Pleno ostenta las competencias para el nombramiento según dispone el artículo 8.

Artículo 14.— Reuniones del Consejo.

El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente una vez cada semestre, y extraordinariamente cada vez que lo acuerde el Presidente o cuando lo solicite una tercera parte de los miembros de aquél.

Artículo 15.— Constitución del Consejo.

El Consejo de Administración se considerará legalmente constituido, tanto en primera como en segunda convocatoria cuando se encuentren presentes un tercio del número legal de sus miembros, siendo imprescindible la presencia del Presidente y Secretario.

Artículo 16.— Acuerdos del Consejo.

Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría simple, sobre el número de miembros asistentes.

En caso de empate decidirá el Presidente con voto de calidad, pudiendo adoptar la determinación de posponer para otra sesión la decisión y/o repetir, en ésta, la votación.

Artículo 17.— El Gerente.

El Consejo de Administración pospondrá al Presidente de la Corporación una terna para la designación del Gerente.

El nombramiento deberá recaer en persona especialmente capacitada de entre el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento.

Artículo 18.— Funciones del Gerente.

Corresponde al Gerente:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo.
- b) Dirigir e inspeccionar los servicios.
- c) Representar administrativamente al O.A.L.
- d) Ordenar todos los pagos que tengan consignación expresa.
- e) Asistir a las sesiones del Consejo, con voz y sin voto.
- f) Proponer al Consejo el nombramiento de Asesores.
- g) Las demás que el Consejo le confiera.

CAPÍTULO III

Personal

Artículo 19.— Contratación de personal.

El Gerente, a propuesta del Consejo de Administración, tendrá capacidad para contratar todo tipo de personal, según la modalidad de contratación que en cada caso dispongan las normativas legales vigentes.

Artículo 20.— Sueldos.

Los sueldos y emolumentos del personal figurarán en el presupuesto del Organismo Autónomo Local.

Artículo 21.— Plantilla.

La plantilla de personal estará formada por:

- a) El personal contratado por el propio O.A.L. y
- b) Los funcionarios o personal laboral de plantilla del Ayuntamiento destinados al O.A.L.

Artículo 22.— Integración en plantilla del O.A.L.

Cuando un funcionario municipal esté destinado al Servicio del O.A.L., se integrará en su plantilla y quedará en la situación reglamentaria que proceda respecto del Ayuntamiento.

Artículo 23.— Normativa de Derecho Laboral.

El personal contratado por el O.A.L. en cualquiera de sus modalidades y circunstancias, se regirá por las normas de derecho laboral.

Artículo 24.— Procedimiento de Contratación.

Se utilizará como procedimiento de contratación para el personal de plantilla del O.A.L. el Concurso-Oposición, siendo el Consejo de Administración quien designará a las personas correspondientes para componer el Tribunal.

Artículo 25.— Selección de personal.

En los criterios de selección del personal se estará en lo dispuesto por la legislación vigente para la contratación de personal al servicio de las administraciones públicas.

Artículo 26.— Funciones del personal del O.A.L.

Las funciones de los integrantes de los servicios que forman el O.A.L. quedarán definidas en los Reglamentos de Régimen Interno de los mismos, que habrán de estar ratificados por el Consejo de Administración.

CAPÍTULO IV

Régimen Económico y Patrimonio**Artículo 27.— Patrimonio del O.A.L.**

El Patrimonio del O.A.L. estará constituido por:

- a) La propiedad de los bienes inmuebles, mobiliario y vehículos que se relacionen en el inventario correspondiente.

- b) Los bienes que puedan ser adquiridos por el O.A.L.

Artículo 28.— Recursos Económicos del O.A.L.

El O.A.L. contará con los recursos económicos siguientes para el cumplimiento de sus objetivos y fines:

- a) Rentas y productos de sus bienes patrimoniales.
- b) Beneficios que puede obtener en el cumplimiento de sus fines.
- c) Producto de las ventas de sus publicaciones y trabajos producidos en el centro del O.A.L., así como efectos en desuso.
- d) Intereses de Depósito.
- e) Aportaciones del Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial o Ayuntamiento, consignadas en sus presupuestos respectivos.
- f) Prestaciones voluntarias, donativos, legados, auxilios y subvenciones de toda índole que se realicen a su favor.
- g) Ingresos procedentes de operaciones de créditos.

Artículo 29.— Contabilidad del O.A.L.

La gestión del O.A.L. estará sometida al Plan General de la Contabilidad Pública.

Artículo 30.— Liquidación del Presupuesto.

El proyecto de presupuesto ordinario se acompañará de un avance de la liquidación del ejercicio anterior y una memoria explicativa de las modificaciones en relación con dicho presupuesto.

Artículo 31.— Excedentes del presupuesto.

En caso de excedente del presupuesto al finalizar un ejercicio, pasará al presupuesto del ejercicio siguiente.

Artículo 32.— Ingresos y Gastos.

Los ingresos y gastos del O.A.L. serán intervenidos y contabilizados por el Administrador, quien deberá dar cuenta a los Órganos de Gobierno y Administración.

Artículo 33.— Rendición de cuentas.

El Administrador rendirá las siguientes cuentas:

- a) Ante el Ayuntamiento: Cuenta General de los Presupuestos anuales y cuenta anual del Patrimonio.
- b) Ante el Consejo de Administración: Balance semestral de sumas y saldos y su distribución según partida.

CAPÍTULO V

Tutela y Control**Artículo 34.— Tutela y Control.**

La tutela y control del Ayuntamiento sobre actuaciones del O.A.L. vendrá determinada por:

- a) La aprobación definitiva de sus presupuestos generales, de inversiones y ordinarios.

- b) El control sobre el inventario y liquidaciones y cuentas del O.A.L.

Artículo 35.— Recursos.

Contra los actos y acuerdos emanados del Organismo Autónomo Local, procederá la interposición de recursos ante los Organismos competentes.

CAPÍTULO VI

Disposiciones finales y transitorias**Artículo 36.— Disolución.**

Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir de su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación y podrá ser disuelto el Organismo Autónomo Local a petición del Consejo de Administración, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta legal.

Al disolverse la Institución, la Corporación le sucederá universalmente.

Artículo 37.— Norma Supletoria.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local del 3 de abril de 1985, en el Texto Refundido sobre Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986 y la Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre Entidades Estatales Autónomas, Estatuto de los Trabajadores, y en general todas las disposiciones legales que le sean de aplicación.

Artículo 38.— Norma Transitoria.

Los titulares y personal contratados conforme al Estatuto de los Trabajadores que vengán prestando su función al momento de entrada en vigor de este Estatuto, se les respetará la vigencia de sus respectivas contrataciones, con los derechos que les correspondan.

MONTILLA

Núm. 6.161

A N U N C I O

Aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación el Servicio de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico de esta localidad, mediante acuerdo plenario de fecha 7 de julio de 2004, y de conformidad con la legislación vigente se procede a la publicación del texto íntegro de la misma:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN MONTILLA.**Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.**

En uso de las facultades previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público y demás normativas de aplicación, el Excmo. Ayuntamiento de Montilla establece la tasa por la prestación del servicio de gestión del ciclo integral hidráulico, que la ordena a través de esta Ordenanza de acuerdo con lo previsto en la mencionado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Ordenanza Reguladora la prestación de los servicios públicos que integran la gestión del Ciclo Integral del Agua: Suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, en concreto:

- a) El suministro domiciliario de agua de viviendas, alojamientos, locales, o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, sanitarias, clínicas, ambulatorios y servicios de recreo. Esta condición se presumirá en todos los inmuebles que tengan Licencia Municipal e instalación general de agua potable y recogida de agua usada por el sistema municipal de alcantarillado, ubicados en las calles, distritos y polígonos en que se preste el servicio.

- b) La recogida de aguas residuales a través de las redes de alcantarillado y su posterior vertido a cauce público.

- c) Todas las actividades técnicas y administrativas necesarias para la prestación de los servicios indicados en los puntos a) y b).

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados a que se refiere el artículo

anterior, así, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o patrimonio separado, susceptibles de imposición que disfruten, utilicen o se aprovechen de la prestación de los servicios contemplados en el artículo anterior, en beneficio particular, o se beneficien de ellos.

Artículo 4.- Sujetos Responsables.

Serán sujetos responsables solidarios de los obligados al pago contemplados en el artículo anterior todas las personas que se beneficien indirectamente de la prestación de los servicios, así como los copartícipes o cotitulares de las Entidades Jurídicas relacionadas en el mismo apartado y en proporción a sus respectivas participaciones en dichas Entidades.

Asimismo serán responsables subsidiarios de los mismos sujetos obligados los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades, en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de la obligación de abono de las cantidades adeudadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos obligados al pago.

Artículo 5.- Exenciones, Reducciones y Bonificaciones.

Ningún obligado al pago estará exento, ni se le aplicará reducción o bonificación alguna por la prestación de los servicios objeto de esta Ordenanza, salvo lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cuantía de la tasa vendrá determinada por el coste total de la aplicación de las tarifas por la prestación de los servicios, cuyo importe queda fijado de la siguiente forma, según lo dispuesto en el Reglamento de Suministro de Agua de Andalucía (Decreto 120/1991) y demás normativa vigente:

TARIFAS DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE MONTILLA.

SUMINISTRO DE AGUA:

Cuota fija o de servicio para todo tipo de uso.

Para comunidades de viviendas con un solo contador la Cuota fija será única, según calibre del contador, con independencia del número de viviendas que integre la comunidad.

CALIBRE DEL CONTADOR EN MM.

Hasta 13	6,1638 euros/trimestre
15	7,5430 euros/trimestre
20	14,3964 euros/trimestre
25	22,6184 euros/trimestre
30	32,2195 euros/trimestre
40	55,5169 euros/trimestre
50	86,3679 euros/trimestre
60 y 65	145,6510 euros/trimestre
80	220,0201 euros/trimestre
100 y superior	344,7713 euros/trimestre

Cuota variable o de consumo para uso doméstico

Bloque I: Hasta 18 m ³ /trimestre	0,4244 euros/m ³
Bloque II: Más de 18 m ³ hasta 36 m ³ /trimestre	0,6365
Bloque III: Más de 36 m ³ hasta 72 m ³ /trimestre	0,8487
Bloque IV: Más de 72 m ³ /trimestre e adelante	1,4008

Para comunidades de viviendas con un solo contador, el volumen de consumo por tipo de bloque será el resultado de multiplicar: El volumen de agua por tipo de bloque antes fijado por el número de viviendas que integre la comunidad.

Esto es:

- BLOQUE I: Hasta 18 m³/T x n° de viviendas.
- BLOQUE II: Más de 18 m³ hasta 36 m³/T x n° de viviendas.
- BLOQUE III: Más de 36 m³ hasta 72 m³/T x n° de viviendas.
- BLOQUE IV: Más de 72 m³/T x n° de viviendas.

Cuota variable o de consumo para uso industrial, comercial y otros.

Bloque I: hasta 36 m ³ /trimestre	0,6365 euros/m ³
Bloque II: más de 36 m ³ /trimestre en adelante	0,7851

Cuota variable o de consumo para Organismos Oficiales.

Tarifa única 0,6365 euros/m³

Cuota variable suministros Particulares en Alta.

Se aplicará la tarifa en vigor de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Prestación del Servicio Supramunicipal para la Fase en Alta

del abastecimiento de agua a los municipios de Córdoba, establecida por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Derechos de acometida.

Parámetro A	6,70 euros/mm.
Parámetro B	45,00 euros/l seg.

Cuota de contratación y reconexión

Calibre del contador en mm.

Hasta 13 mm.	21,45 euros
15 mm.	29,25 euros
20 mm.	48,75 euros
25 mm. en adelante	68,25 euros

Fianzas:

Calibre del contador en mm.

Hasta 13 mm.	26,71 euros
15 mm.	37,71 euros
20 mm.	95,98 euros
25 mm.	188,49 euros
30 mm.	322,20 euros
40 mm.	740,23 euros
50 mm.	1.439,46 euros
60 y 65 mm.	3.155,77 euros
80 mm.	5.867,20 euros
100 mm. en adelante	11.492,38 euros

Alcantarillado

Cuota fija o de servicio para todo tipo de uso: 1,0503 euros/trimestre.

Para comunidades de viviendas con un solo contador la Cuota fija será el resultado de multiplicar 1,0503 euros/trimestre por el número de viviendas que integra la comunidad.

Cuota variable o de consumo para todo tipo de uso: 0,1061 euros/m³.

La totalidad de estas tarifas estará sometida a los impuestos que correspondan en cada caso según aplicación de la normativa vigente.

Artículo 7.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios, entendiéndose iniciados cuando estén establecidos y en funcionamiento en las viviendas, alojamientos o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

Establecidos y en funcionamiento los referidos servicios, tanto las cuotas fijas como los consumos se devengarán con periodicidad trimestral de acuerdo al procedimiento establecido y mediante el documento o recibo habilitado al efecto.

Artículo 8.- Declaración, Liquidación e Ingreso.

Los contribuyentes que se beneficien por la prestación de los servicios objeto de regulación de esta Ordenanza, vendrán obligados a abonar la tasa correspondiente a la presentación del documento o recibo habilitado al efecto.

Dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se entienden iniciados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos anteriores, los obligados al pago habrán de formalizar su inscripción en los correspondientes padrones, si es que no figuran en ellos, presentando la declaración de alta ante el Ayuntamiento.

Cuando se conozca, ya sea de oficio, ya sea a instancia de parte, cualquier variación de los datos de los sujetos pasivos que afecten a la facturación, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración o se hayan conocido los nuevos datos.

Se producirá la baja en la fecha de solicitud del abonado o por los motivos contemplados en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía.

Corresponde al Concejal que en cada momento tenga conferidas atribuciones en relación con el Servicio de Aguas:

1.- La aprobación de las altas y bajas individuales producidas durante el ejercicio, ya sean a instancia de parte, ya de oficio.

La solicitud de alta en el suministro, que presenten los particulares, deberá venir acompañada de la documentación prevista en el artículo 53 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, de la Junta de Andalucía, y concretamente:

- Boletín de instalador, visado por la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Industria.

- Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite el derecho de disponibilidad sobre el inmueble para el que solicite el suministro.

- Documento que acredite la personalidad del contratante.

- Documento de constitución de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones del suministro en cuestión.

- Documentación requerida por el Ayuntamiento de Montilla:

a).- En edificios de nueva planta: Licencia de Primera ocupación.

b).- En edificios de antigua construcción que hayan sido rehabilitados o en los que se hayan efectuado obras que afecten a la red interior de agua: Boletín de Instalador fontanero.

c).- En los restantes edificios de antigua construcción: Informe del Servicio Municipal de aguas sobre el correcto funcionamiento de la red interior.

d).- Licencia de Apertura de Establecimiento para caso de locales comerciales e industriales. Cuando se trate de actividades inocuas, podrá concederse el alta con fotocopia de la solicitud de la licencia en trámite.

e).- Licencia de obras para las altas provisionales para obra, que pasarán a ser definitivas con la presentación de la licencia de 1ª ocupación, cambiándose de tarifa si se trata de una vivienda o a la caducidad de la licencia.

f).- Licencia de entrada de Vehículos para los locales destinados a cocheras.

2.- La aprobación de facturaciones por daños ocasionados en la red de agua.

3.- La aprobación de facturaciones por consumos habidos y sus rectificaciones, cuando se deban a errores de lecturas, mecanográficos o aritméticos.

La liquidaciones por consumo de agua potable, se realizará trimestralmente en base a los datos obtenidos de la lectura del contador.

Artículo 9º.- Normas específicas en relación con la prestación del servicio de agua potable.

1. Obligaciones de los ocupantes o propietarios de los inmuebles:

a) A la centralización de contadores de agua, que se realizarán mediante baterías metálicas, cuyas características técnicas y constructivas habrán de cumplir la norma UNE 19-900-94 Parte 4.

b) A tener instalado contador en el inmueble de cualquiera de los sistemas aprobados por la legislación vigente, que deberá estar verificado por la Delegación de Industria o el organismo público en cada momento competente. El contador, en todo caso, deberá instalarse en un armario homologado emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en la fachada o cerramiento de la propiedad siempre con acceso directo a la vía pública. El armario estará impermeabilizado y contará con desagüe para evacuar pérdidas de agua y estará dotado con puerta y cerradura estándar debiendo tener las siguientes medidas de ancho, alto y fondo:

Medidas de armarios según calibre:

Contador de 13 a 20 mm: 40 cm. X 30 cm x 25 cm.

Contador de 25 y 30 mm: 49 cm. X 34 cm x 25 cm.

Contador de 40 y 50 mm: 90 cm. X 50 cm x 25 cm.

Cuando exista más de una vivienda o local, cada uno tendrá su propio contador, así como otro para los servicios comunes; todos ellos colocados en una batería de contadores, alimentados por un único tubo de alimentación con válvula de retención que impida retornos a la red y situados en locales o armarios exclusivamente destinados a este fin, emplazados en la planta baja del inmueble, en zona de uso común y con acceso directo desde el portal de entrada. Llevarán un esquema en el que quedarán perfectamente definidos y señalizados los distintos montantes y su correspondencia con las viviendas y locales.

Las paredes, techo y suelo del recinto estarán impermeabilizados, de forma que se impida la formación de humedad en los locales colindantes y tendrán un desagüe capaz de evacuar cualquier pérdida de agua, contará igualmente con luz artificial suficiente para la toma de lecturas.

c) A comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía que se observe en el suministro de agua.

Los consumos habidos cuando se haya producido cualquier avería o anomalía, cuya reparación corresponda al Servicio Municipal de aguas y que sea de difícil localización, se facturarán en razón del promedio de consumo que resulte de lo contabilizado con normalidad durante los seis meses anteriores y, cuando ello no fuera posible, por el aforo que realice el servicio.

Cuando la avería de difícil localización tenga lugar en el interior de la vivienda o local, los consumos habidos se facturarán de acuerdo con las siguientes normas:

1.- El promedio de consumo que resulte de lo contabilizado con normalidad durante los seis meses anteriores, se facturará de acuerdo con la tarifa establecida.

2.- El consumo que supere este promedio, se facturará al precio de coste del agua al Ayuntamiento, incrementado en el 36 % por mermas, de acuerdo con la facturación que le realice la empresa suministradora de Agua.

d) A no manipular la red de aguas, acometidas o contadores sin licencia o autorización específica del Ayuntamiento. El incumplimiento de esta obligación será sancionada en la forma prevista.

En consecuencia todas las operaciones de instalación, conservación y reparación de acometida, la colocación y precintado de contadores y, en general cualesquiera operaciones de levantamiento y nuevos montajes por irregularidades o averías que se produzcan en su mecanismo o en la red general y acometidas, se efectuará siempre por el Servicio Municipal de aguas o las personas o entidades a quienes específicamente se faculte por el Ayuntamiento.

e) Serán de cuenta del usuario el coste de las reparaciones como consecuencia de averías o irregularidades que se produzcan a partir de la llave de registro y en su defecto desde la línea de fachada, y del Ayuntamiento las restantes, salvo que se aprecie negligencia o mala fe en el usuario.

f) Los cambios de ubicación del contador a la línea de fachada, que se produzcan para facilitar al Servicio la toma de lecturas, cuyo presupuesto no exceda de 36 euros serán por cuenta del Ayuntamiento. Los que excedan de 36 euros se verán reducidos en dicha cantidad.

2. Comunidades de viviendas con un solo contador:

En las Comunidades de viviendas con un solo contador de entrada, para la determinación de los mínimos y bloques se tendrá en cuenta el número de viviendas individuales que abastezca el contador.

3. Estimación de consumos:

Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados por cualquier causa, se hará un estimado con arreglo al consumo realizado durante el mismo período y en la misma época del año anterior, que se descontará en el siguiente trimestre que se conozca la lectura real del contador.

Artículo 10.- Normas específicas para el establecimiento de la acometida de agua en edificios de viviendas de nueva construcción.

Sin perjuicio de lo establecido en la Orden del Ministerio de Industria de 2.12.75, por la que se aprueban las «normas básicas para instalaciones interiores de suministro de Aguas», (B.O.E. 13.1.76), así como otras disposiciones posteriores que puedan modificarlas o ampliarlas, con objeto de establecer una normativa acorde con las características particulares de la infraestructura del Servicio municipal de Aguas, las viviendas de nueva construcción situadas en zonas de previsible falta de presión en épocas de escasez de agua.

Previa a la solicitud de Alta en el Suministro de Agua deberán estar dotadas de las siguientes instalaciones:

A) Edificios de viviendas plurifamiliares, por cada portal:

Grupo de sobreelevación y depósitos de reserva, con el fin de garantizar la presión suficiente del agua para el normal funcionamiento de los aparatos a instalar en todas las viviendas, así como el abastecimiento por falta de agua y cuya ubicación habrá de realizarse de acuerdo con la normativa urbanística aplicable en el Municipio.

B) En edificios de viviendas unifamiliares.

1.- Instalación de depósitos de reserva.

2.- Contador a instalar inmediatamente detrás del paramento de fachada, salvo que las características de la edificación aconsejen su ubicación en el paramento de fachada, instalación que habrá de contar con el informe favorable del Ayuntamiento.

Artículo 11.- Normas específicas para el establecimiento de la acometida de agua en edificios ya construidos.

En los edificios ya construidos donde haya instalados contadores interiores:

A) Viviendas unifamiliares o locales de negocios.

En relación con aquellos contadores que no están instalados en paramento de fachada o inmediatamente detrás del mismo, por el Servicio Municipal de Aguas, con ocasión de la reparación de averías que se produzcan o reposición de contadores, se procederá al cambio de ubicación de los mismos para su instalación detrás del paramento de fachada, salvo que las características de la edificación aconsejen su ubicación en el paramento de fachada, instalación que habrá de contar con el informe favorable del Ayuntamiento.

B) Edificio de viviendas plurifamiliares.

En relación con aquellos edificios de viviendas plurifamiliares con instalaciones de contadores, dentro del edificio o de las viviendas por el Servicio Municipal de Aguas podrá procederse a la instalación de un contador general de comunidad detrás del paramento de fachada, salvo que las características de la edificación aconsejen su ubicación en el paramento de fachada, instalación que habrá de contar con el informe favorable del Ayuntamiento. Como consecuencia de la instalación de contador general las liquidaciones por consumo se efectuarán por comunidad y no individualmente.

Artículo 12.- Liquidaciones por fraude.

Se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpidas y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas, y el momento en que haya subsanado la existencia del fraude detectado, referido a tres meses.

Artículo 13.- Pago y Recaudación.

El pago de las facturas se realizará en la oficina de Tesorería Municipal o bien a través de las distintas entidades colaboradoras, exigiéndose el abono mediante el procedimiento legalmente establecido.

El plazo máximo para proceder al pago de las facturas será de un mes contado a partir de la fecha de emisión de las mismas.

La falta de pago de dos recibos por consumo de agua, dará lugar al corte del suministro, sin perjuicio de que por el Ayuntamiento se ejerciten acciones legales correspondientes para el cobro de estas cantidades.

Artículo 14.- Infracciones y Sanciones.

1.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

2.- La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas, ni las actuaciones previstas en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de la Junta de Andalucía.

3.- El abono de la tasa establecida en esta Ordenanza no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la normativa legal vigente.

Artículo 15.- Derecho Supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en nuestro Ordenamiento de Régimen Local, en especial la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Decreto 120/91, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, el Reglamento General de Recaudación, y demás normativa concordante.

Disposición derogatoria

La presente Ordenanza deja sin efecto la anterior Ordenanza Fiscal por la que se regulaba la Tasa por la prestación de servicios de agua.

Disposición final

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día 1 de octubre de 2004, una vez publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia antes de esta fecha y si no fuera así el día siguiente

te al de esta publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

Montilla, a 15 de julio de 2004.— El Alcalde. P.D., Aurora Sánchez Gama.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 5.019

Doña Gloria Isabel Dorado García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 247/2002, a instancia de doña Encarnación Cano Pavón y doña Araceli Cobacho Cano, para la reanudación del tracto sucesivo e inmatriculación del exceso de cabida de la siguiente finca: Rústica.— Suerte de olivar, radicante al pago de Gil Sánchez, primer cuartel rural de este término con una aranzada, equivalente a 37 áreas y 56 centiáreas que linda: Al Norte, con tierra de la Hacienda; al Sur y Oeste, con olivar de Juan Rodríguez; y al Este, con tierra de Antonio García Muñoz. La cual se encuentra gravada con un censo de 550 reales, a favor del Convento Hospital San Juan de Dios de Lucena, según la inscripción segunda del Registro de la Propiedad de Lucena.

La última inscripción de dominio vigente de la finca anteriormente descrita, es la quinta de la finca 7.299, extendida al folio 250 vuelto, del libro 197 del Ayuntamiento de Lucena, tomo 230 del Archivo, extendida con fecha 8 de octubre de 1921, según la cual es titular de la misma, don Miguel Martín Sánchez. Existe vigente la inscripción segunda de la finca número 7.299, extendida con fecha 22 de noviembre de 1911, al folio 248 vuelto, del libro 197 de Lucena, tomo 230 del Archivo, según la cual resulta gravada la finca con un censo de 550 reales, a favor del Convento Hospital de San Juan de Dios de Lucena.

La descripción de la finca tal y como se trata de inscribir sería la siguiente:

La mencionada finca se trata de inscribir con la siguiente descripción:

"Rústica.— Suerte de olivar, radicante al pago de Gil Sánchez, primer cuartel rural de este término con una superficie de 66 áreas, 39 centiáreas y 19 decímetros cuadrados, equivalente a 7.639,19 metros cuadrados que linda al Norte, con tierra de la Hacienda; al Sur y Oeste, con olivar de Juan Rodríguez; y al Este, con tierra de Antonio García Muñoz".

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Igualmente se cita a don Miguel Martín Sánchez o a los herederos de éste, como titular registral; al Convento-Hospital de San Juan de Dios, como titular de un derecho real, y a doña Concepción Espinosa Gálvez, don Antonio Serrano Toledano y don Antonio Caracuel Parejo, como colindantes, para que en el plazo de 10 días, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 31 de mayo de 2004.— La Secretario Judicial, Gloria Isabel Dorado García.

CÓRDOBA

Núm. 6.021

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, doña Miriam Palacios Criado, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 62/04, sobre cantidad, a instancia de José Pérez Rojano, contra El Café de la Cantonada, S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 4.380,71 euros en concepto de principal, más la de 438 euros calculados para intereses y gastos y no

pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido y habiendo sido declarada insolvente la ejecutada con anterioridad, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta Resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilustrísima señora doña María Rosario Flores Arias, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrado. La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a El Café de la Cantonada, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

— — —
Núm. 6.022

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2/2004, a instancia de la parte actora Mutua Intercomarcal, contra INSS, TGSS, Vicente Prieto Jalao y Construcciones y Obres Narcis, S.L., sobre incapacidad, se ha dictado Resolución de fecha 8 de julio de 2004 del tenor literal siguiente:

Sentencia número 274/04

En Córdoba, a 8 de julio de 2004, vistos en juicio oral y público los Autos de referencia, que se iniciaron a instancia de Mutua Intercomarcal M.A.T.E.P.S.S. número 039, representada por su apoderado don Vicenç Ferrer Piñeyro, y asistida técnicamente por don Gonzalo Marcos Pérez, Letrado, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, entidades que comparecieron representadas y defendidas por el Letrado de la Seguridad Social, señor Córdoba Bujalance, contra el trabajador don Vicente Prieto Jalao, que no compareció y contra la empresa Construcciones y Obres Narcis, S.L., que tampoco compareció a juicio, pese a estar citada en forma, al igual que el trabajador codemandado, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda que ha originado estos Autos, formulada por la Mutua Intercomarcal MATEPSS número 039, contra el INSS, la TGSS, Construcciones y Obres Narcis, S.L. y don Vicente Prieto Jalao, debo modificar y modifico la resolución dictada por el INSS el día 22 de agosto de 2003 (exp. 2003-507378-30) en cuanto al sujeto responsable del pago de la prestación reconocida a favor del señor Prieto, dado que directamente lo es la empresa Construcciones y Obres Narcis, S.L. y subsidiariamente, en caso de insolvencia, lo serán el INSS y la TGSS, cada una en el ámbito de sus competencias, permaneciendo inalterado el resto de la resolución.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones y Obres Narcis, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamiento.

En Córdoba, a 12 de julio de 2004.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

— — —
Núm. 6.025

Cédula de citación

En virtud de Providencia dictada en esta fecha por el Ilustrísimo señor Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social

Número 3 de Córdoba, en los Autos número 614/2004, seguidos a instancias de Manuel Gutiérrez Cabezas, contra INSS, Tesorería General de la Seguridad Social e Incamasa, S.A., sobre prestaciones, se ha acordado citar a Incamasa, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13 de octubre de 2004, a las 10'10 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 2, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Incamasa, S.A. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 14 de julio de 2004.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

— — —
Núm. 6.026

Cédula de notificación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba, certifico:

Que en el Juicio de Faltas Inmediato 86/04-C que se tramita en este Juzgado, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Fallo.— Que debo absolver y absuelvo a María Rosa Almansa Roldán, de la denuncia en su contra formulada, con declaración de oficio de las costas procesales. Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma aún no es firme y contra la que cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado, en el término de cinco días, desde la última notificación, y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 975 y 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial.

Firme que sea la anterior resolución, remítase nota de dictado de Sentencia absolutoria al Registro Central para la protección de las víctimas de la violencia Doméstica, conforme al modelo normalizado contenido en el Anexo II del R.D. 355/2004, de 5 de marzo, al objeto de que se proceda a la cancelación de los datos anotados en el procedimiento penal de referencia.

Una vez firme la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.º y 6.º de la Instrucción 3/2003, de 9 de abril, del Pleno del CGPJ, remítase testimonio de la misma al Decanato de los Juzgados de Córdoba, a los efectos de causar el oportuno registro en el Registro Informático de Violencia Doméstica.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado. Ilegible”.

Para que así conste y sirva de notificación a María Rosa Almansa Roldán, que se encuentra en ignorado paradero, a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Córdoba, a 13 de julio de 2004.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

— — —
Núm. 6.031

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 113/2004, sobre Ejecución, a instancia de José Miguel Muñoz Roldán, contra Sillas Ferma, S.L.L., en la que con fecha 12 de julio de 2004, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución del Auto por la suma de 15.183,63 euros en concepto de principal, más la de 2.391,42 euros calculados para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Sillas Ferma, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 12 de julio de 2004.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

— — —
Núm. 6.033

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 101/2004, sobre Ejecución, a instancia de Leonor González Navarrete e Isabel Urbano Bonilla, contra Gardomi, S.L. y Lojamo, S.L., en la que con fecha 28 de junio de 2004, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución del Auto por la suma de 7.715,15 euros en concepto de principal, más la de 1.215,14 euros calculados para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días, insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones propiedad de la deudora que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Gardomi, S.L. y Lojamo, S.L., cuyos actuales domicilios o paraderos se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 28 de junio de 2004.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

— — —
Núm. 6.035

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 71/2004, a instancia de la parte actora doña María del Carmen Llamas García, doña Eva Ortega Hidalgo, don Sergio Ortega Hidalgo, don David Ortega Hidalgo, don Ángel Rodríguez Cruz, doña Irene García Morales, doña María Ángeles Rodríguez Cruz, doña Lourdes Ortega Hidalgo y doña Ana Belén Ortega Hidalgo, contra Muebles Jovigall, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Ejecución, se ha dictado Resolución de fecha 8 de julio de 2004, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“He decidido: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre doña María del Carmen Llamas García, doña Eva Ortega Hidalgo, don Sergio Ortega Hidalgo, don David Ortega Hidalgo, don Ángel Rodríguez Cruz, doña Irene García

Morales, doña Ángeles Rodríguez Cruz, doña Lourdes Ortega Hidalgo y doña Ana Belén Ortega Hidalgo, con la empresa “Muebles Jovigall, S.L.”, fijando como indemnización a abonar por esta última a los actores las sumas siguientes: A doña María Carmen Llamas García, 4.347,67 euros; a doña Eva Ortega Hidalgo, a don Sergio Ortega Hidalgo, a don David Ortega Hidalgo, a don Ángel Rodríguez Cruz, a doña María de los Ángeles Rodríguez Cruz y a doña Lourdes Ortega Hidalgo, 4.515,60 euros para cada uno de ellos; a doña Irene García Morales, 3.985,60 euros, y a doña Ana Belén Ortega Hidalgo, 3.243,60 euros; más salarios de trámite en las siguientes cuantías: A doña María Carmen Llamas García, 3.220,40 euros; a doña Eva Ortega Hidalgo, a don Sergio Ortega Hidalgo, a don David Ortega Hidalgo, a don Ángel Rodríguez Cruz, a doña Irene García Morales y a doña Ana Belén Ortega Hidalgo, 378,51 euros para cada uno de ellos; y a doña María de los Ángeles Rodríguez Cruz y a doña Lourdes Ortega Hidalgo, 894,66 euros para cada una de ellas. Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Muebles Jovigall, S.L., que tuvo su domicilio en Lucena (Córdoba), calle Pajarillas, 40, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

Córdoba, a 8 de julio de 2004.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

— — —
Núm. 6.037

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 111/2004, sobre Ejecución, a instancia de Juan José Sánchez Márquez, contra Peanas y Complementos, S.L., en la que con fecha 12 de julio de 2004, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución del Auto por la suma de 1.989,38 euros en concepto de principal, más la de 313,33 euros calculados para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Peanas y Complementos, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 13 de julio de 2004.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

— — —
Núm. 6.150

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 588/2004, seguidos a instancia de Santiago Rivera Gálvez, Laura Nogareda Charneco, Pilar Motes Plaza, Eva María Mantero Infante, Elisa Isabel Barranco Muñoz, Miguel Ángel Ortega Bascón, Pedro Ortega Bascón, Raúl García Espejo, Francisco Javier Lucena Sánchez y Carlos Páez López, contra Los Sánchez y Otros, S.L.L., se ha acordado citar a Los Sánchez y Otros, S.L.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 30 de noviembre de 2004, a las 10'45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 2, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Los Sánchez y Otros, S.L.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 14 de julio de 2004.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 6.045

ANUNCIO

1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excm. Diputación Provincial.
- Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.
- Número expediente: 227/04.

2.- Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Ejecución del proyecto de "Reparación de la cubierta en Zona Sur del patio blanco en el Palacio de la Merced" de esta Corporación.
- División por lotes y número:
- Lugar de ejecución: Palacio de la Merced, sede de la Diputación Provincial.
- Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgencia.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

- Importe total: OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (86.686,48 euros), IVA incluido.

5.- Garantía Provisional:

MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.733,73 euros).

6.- Obtención de documentos e información:

- Entidad: Diputación Provincial (Departamento de Régimen Interior).
- Domicilio: Plaza de Colón, 15.
- Localidad y Código Postal: Córdoba 14071.
- Teléfono: 957 211 251; 211 107; 211 185; 211 189.
- Telefax: 957 211 188.
- Fecha límite obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación: Grupo C, Subgrupo 4 y Categoría C.
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 17 del T.R.L.C.A.P.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas treinta minutos de los 13 días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

b) Documentación a presentar:

Sobre "A": Capacidad y solvencia para contratar (documentación administrativa). Conforme a los Pliegos de Cláusulas que rigen esta contratación.

Sobre "B": Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Excm. Diputación Provincial (Registro General).
- Domicilio: Plaza de Colón, 15.
- Localidad y Código Postal: Córdoba 14071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (subasta): Por un plazo de veinte días, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (subasta):

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- Apertura de las ofertas:

- Entidad: Excm. Diputación Provincial.
- Domicilio: Plaza de Colón, 15.
- Localidad: Córdoba.
- Fecha: El día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en el Palacio Provincial. Si dicho plazo finalizase en sábado, la apertura se efectuará al día siguiente hábil.
- Hora: 12 horas.

10.- Otras informaciones:

De conformidad con el artículo 71 del T.R.L.C.A.P. esta contratación se declara de urgencia, según Decreto de la Presidencia de fecha 14 de julio de 2004.

11.- Gastos de anuncios:

Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

12.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": (En su caso).

Córdoba, a 14 de julio de 2004.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 6.271

ANUNCIO

1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excm. Diputación Provincial.
- Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.
- Número expediente: 198/04.

2.- Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Contratación para la ejecución del proyecto de obras de "Nueva ubicación de la Sala de Prensa en Casa Palacio".
- División por lotes y número:
- Lugar de ejecución: Palacio de la Merced (Casa Palacio), Diputación Provincial de Córdoba, sita en Plaza de Colón, n.º 15.
- Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses, como máximo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgencia.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS (91.615 euros), I.V.A. incluido.

5.- Garantía Provisional:

MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (1.832,30 euros).

6.- Obtención de documentos e información:

- Entidad: Diputación Provincial (Departamento de Régimen Interior).
- Domicilio: Plaza de Colón, 15.
- Localidad y Código Postal: Córdoba 14071.
- Teléfono: 957 211 251; 211 107; 211 185; 211 189.
- Telefax: 957 211 188.
- Fecha límite obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categorías): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a los pliegos de cláusulas que rigen esta contratación.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas treinta minutos de los 26 días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esa Provincia.

b) Documentación a presentar:

Sobre "A": Documentación administrativa. Conforme a los Pliegos de Cláusulas que rigen esta contratación.

Sobre "B": Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Excm. Diputación Provincial (Registro General).

2.ª Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3.ª Localidad y Código Postal: Córdoba 14071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Por un plazo de veinte días, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial.

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho plazo finalizase en sábado, la apertura se efectuará al día siguiente hábil.

e) Hora: 12 horas.

10.- Otras informaciones:

11.- Gastos de anuncios:

Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

12.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": (En su caso).

13.- En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

Córdoba, a 27 de julio de 2004.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 6.272

A N U N C I O

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.

c) Número expediente: 267/04.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Contratación de asistencia técnica de un Arquitecto para la redacción de proyecto y dirección de las obras para "Nuevo Centro de Disminuidos Psíquicos de Alcolea (Córdoba)".

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Centro de Disminuidos Psíquicos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, sito en Finca Porrillas Altas, sin número, en Alcolea (Córdoba).

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses):

Para la entrega del Proyecto Básico: Dos meses.

Para el Proyecto de Ejecución desde la aprobación del Básico: Un mes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (85.735 euros), I.V.A. incluido.

5.- Garantía Provisional:

MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.714,70 euros).

6.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Diputación Provincial (Departamento de Régimen Interior).

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba 14071.

d) Teléfono: 957 211 251; 211 107; 211 185; 211 189.

e) Telefax: 957 211 188.

f) Fecha límite obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categorías): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a los pliegos de cláusulas que rigen esta contratación.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas treinta minutos de los 26 días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar:

Sobre "A": Documentación administrativa. Conforme a los Pliegos de Cláusulas que rigen esta contratación.

Sobre "B": Referencias técnicas.

Sobre "C": Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Excm. Diputación Provincial (Registro General).

2.ª Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3.ª Localidad y Código Postal: Córdoba 14071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Por un plazo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial.

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho plazo finalizase en sábado, la apertura se efectuará al día siguiente hábil.

e) Hora: 12 horas.

10.- Otras informaciones:

11.- Gastos de anuncios:

Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

12.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": (En su caso).

13.- En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

Córdoba, a 27 de julio de 2004.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 6.262

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2004, acordó la enajenación mediante subasta de la finca registral número 25.724 en Baena, clasificada de suelo urbanizable incluida en el ámbito del Plan Parcial Ronda Norte (aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de esta Corporación, de fecha 8 de junio de 2004), por el precio alzado de 1.829.937 euros.

El plazo de presentación de ofertas es de 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si la licitación quedase desierta el plazo de presentación de ofertas quedará abierto por igual duración sin necesidad de nuevo anuncio.

Para más información y obtención de pliegos. Tel. 957 665 076.

Baena, 20 de julio de 2004.— El Alcalde, p.d., Fernando Mora Molina.